



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA
DE PUNO 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. YUBER JOSEPH PALERO PÉREZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA- PERÚ
2023



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE
TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA
DE PUNO 2022

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. YUBER JOSEPH PALERO PEREZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

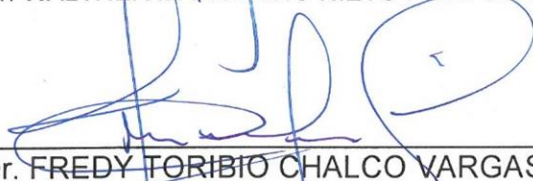
SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS

:


Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 737-2023-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 06 de octubre del 2023.

Vistos: El expediente, No: **CU-13000** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **YUBER JOSEPH PALERO PEREZ**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **YUBER JOSEPH PALERO PEREZ**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **16 de octubre del 2023 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

c.c

Archivo

JRQZ/jah


13/10/23



**RESOLUCIÓN N° 730A -2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 06 de octubre del 2023.

VISTOS: El Expediente N° 13186 presentado por (el),(la) Bach. YUBER JOSEPH PALERO PEREZ, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022**, para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Asesor:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022**, presentado por el (la) Bach. YUBER JOSEPH PALERO PEREZ, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

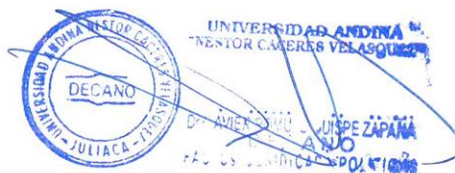
SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 695-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 22 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. YUBER JOSEPH PALERO PEREZ**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022**, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022**, presentado por el (la) **Bach. YUBER JOSEPH PALERO PEREZ**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son los siguientes:

PRESIDENTE:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

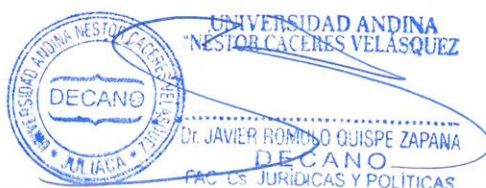
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	16%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
3	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
6	tr-ex.me Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%



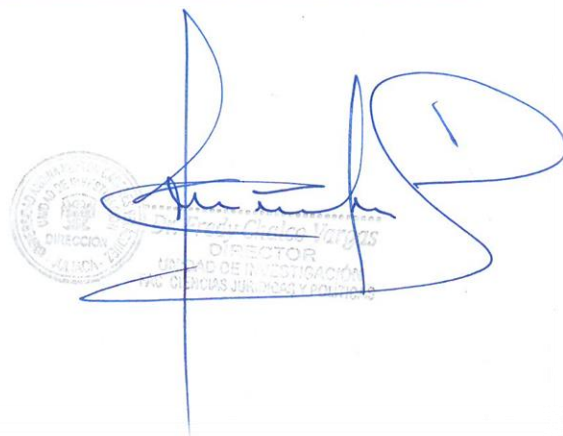
Metadatos Complementarios



SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	YUBER JOSEPH PALERO PEREZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76342949
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9779-9857
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332189
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Latitud: -15.8403287 Longitud: -70.0239428</p>  <p>https://maps.app.goo.gl/KAcgeURznwo7Kghn9</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Setiembre 2023 – octubre 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



DIRECCIÓN
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo YUBER JOSEPH PALERO PEREZ, identificado con DNI
Nro. 76342949 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:
SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA
PROVINCIA DE PUNO 2022

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 12 de agosto del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

*Con profundo cariño a mis padres por su
abnegado sacrificio.*

Yuber



AGRADECIMIENTO

A mis docentes de la Facultad de Derecho.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1. Problema General:.....	5
1.2.2. Problemas Específicos	5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Específicos	5
1.4. JUSTIFICACIÓN	6
1.5. HIPÓTESIS	7
1.5.1. Hipótesis General	7
1.5.2. Hipótesis Específicos.....	8
1.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	8
1.7. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.....	9
CAPITULO II	10
MARCO TEÓRICO	10
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	10
2.1.1. A Nivel Internacional	10



2.1.2. A Nivel Nacional.....	18
2.1.3. A Nivel Regional	25
2.2. BASES TEÓRICAS	27
2.2.1. La Familia	27
2.2.1.1. Origen Etimológico	27
2.2.1.2. Concepto	27
2.2.1.3. Definición Jurídica de Familia Peruana	28
2.2.1.4. Protección Constitucional de la familia.....	30
2.2.2. El Matrimonio.....	33
2.2.2.1. Etimología del matrimonio	33
2.2.2.2. Concepto de matrimonio.....	33
2.2.2.3. Naturaleza jurídica del matrimonio	34
2.2.2.4. Deberes que adquieren los cónyuges por el matrimonio.....	36
2.2.3. El Divorcio.....	38
2.2.3.1. Etimología.....	38
2.2.3.2. Concepto	38
2.2.3.3. Historia universal del divorcio	39
2.2.3.4. El divorcio en el Perú.....	40
2.2.3.5. Antecedentes legislativos	43
2.2.3.6. Base legal	45
2.2.3.7. Causales.....	46
2.2.4. El Adulterio.....	47
2.2.4.1. Antecedentes Históricos del Adulterio	47
2.2.4.2. Definición.....	50
2.2.4.3. Elementos del Adulterio.....	51



2.2.4.4. Regulación y Configuración Jurídica del Adulterio	52
2.2.4.5. Criterios para demostrar la causal de adulterio en el Perú	54
2.2.4.6. El adulterio como acto consumado.....	56
2.2.4.7. La intencionalidad en el adulterio	57
2.2.4.8. Igualdad de los cónyuges ante el adulterio.....	58
2.2.4.9. El adulterio y el incumplimiento de las obligaciones conyugales del solicitante invocación de esta causal de adulterio por uno de los cónyuges no impide que el otro cónyuge invoque el adulterio. (Cabello, 1999)	59
2.2.4.10. Casos en que no procede la acción de divorcio por adulterio ...	63
2.2.4.11. El adulterio consentido	64
2.2.4.12. El Adulterio en el Derecho Comparado	66
2.2.4.13. Adulterio o Infidelidad	69
2.2.5. El Engaño/ Infidelidad Emocional	71
2.2.5.1. Definición.....	71
2.2.5.2. ¿En qué se diferencia el engaño tradicional de la infidelidad emocional?	72
2.2.5.3. Señales de infidelidad emocional	72
2.2.5.4. ¿Por qué ocurre la infidelidad emocional?	73
CAPITULO III	74
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	74
3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	74
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	74
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	75
3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	76
3.4.1. Método General	76



3.4.2. Métodos Específicos:.....	77
3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	77
3.6. POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO.....	78
3.6.1. Población.....	78
3.6.2. Muestra.....	78
3.6.3. Muestreo.....	78
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	78
3.7.1. Técnicas	78
3.7.2. Instrumentos	79
3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	79
3.9. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS	80
CAPÍTULO IV	82
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	82
4.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	82
4.3. PROCESO DE PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	93
CONCLUSIONES	94
RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	96
ANEXOS	102



RESUMEN

El presente estudio denominado: SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022 Se desarrolla a partir de casos que surgen en nuestra sociedad y entorno familiar; la ley ni siquiera puede estar claramente establecida en el derecho civil. El objetivo: determinar si la infidelidad o el engaño emocional constituye una forma de adulterio en nuestro ordenamiento jurídico peruano a los efectos de dar lugar al divorcio, 2022. El enfoque responde a lo siguiente: el tipo de investigación es pura, el nivel de investigación es descriptivo, interpretativo, correlacional, los métodos de investigación utilizados son científico, analítico-jurídico, descriptivo y estadístico, el diseño de investigación es de tipo transversal, no -diseño experimental; se utilizaron técnicas de encuesta y cuestionarios como herramientas en términos de recolección de datos, proceso y contracción de hipótesis. Entre los resultados más importantes tenemos la Tabla y Figura 35, en la que observamos: 117 respuestas afirmativas (66,9%), considerando que el engaño o la infidelidad emocional es un acto que se manifiesta como adulterio y por tanto permite la presentación del divorcio; Sin embargo, se observó que hubo 58 respuestas, equivalente al 33,1%, fueron negativas y creían que el engaño o la infidelidad emocional no era un tipo de adulterio. Los resultados muestran que una mayor proporción de la muestra del estudio (66,9%) tiene un concepto correcto y coherente al afirmar que el engaño o la infidelidad emocional es un tipo de adulterio, lo que favorece el desarrollo objetivo del proceso. Leyes del Distrito Judicial de Huancavelica. En conclusión, en nuestro sistema legal civil, la infidelidad o el engaño emocional constituyen adulterio como forma de divorcio.

Palabras Clave: especie, adulterio, divorcio y engaño emocional,



ABSTRACT

The present study called: FACTUAL SEPARATION AS A CONSEQUENCE OF DOMESTIC WORK IN THE PROVINCE OF PUNO 2022 It is developed from cases that arise in our society and family environment; the law may not even be clearly established in civil law. The objective: to determine whether infidelity or emotional deception constitutes a form of adultery in our Peruvian legal system for the purposes of giving rise to divorce, 2022. The approach responds to the following: the type of research is pure, the level of investigation It is descriptive, interpretive, correlational, the research methods used are scientific, analytical-legal, descriptive and statistical, the research design is transversal, not experimental design; Survey techniques and questionnaires were used as tools in terms of data collection, process and hypothesis contraction. Among the most important results we have Table and Figure 35, in which we observe: 117 affirmative responses (66.9%), considering that deception or emotional infidelity is an act that manifests itself as adultery and therefore allows the presentation of divorce; However, it was observed that there were 58 responses, equivalent to 33.1%, who were negative and believed that deception or emotional infidelity was not a type of adultery. The results show that a greater proportion of the study sample (66.9%) has a correct and coherent concept when stating that deception or emotional infidelity is a type of adultery, which favors the objective development of the process. Laws of the Judicial District of Huancavelica. In conclusion, in our civil legal system, infidelity or emotional deception constitutes adultery as a form of divorce.

Keywords: species, adultery, divorce and emotional deception.



INTRODUCCIÓN

Antes de embarcarme en este estudio, cuando imaginaba que jueces, abogados y juristas serían capaces de comprender lo que estaba sucediendo en nuestros contextos sociales y familiares, me mostraba escéptico sobre los posibles resultados. Pero ahora que he completado mientras investigaba, me di cuenta de lo importante de este tema y de que nuestro sistema de justicia civil se necesita una revisión casi completa.

Desde tiempos inmemoriales, el artículo 4 de la constitución política del Perú establece la disposición de fomentar el matrimonio y el artículo 5 del código de concepción también autoriza el reconocimiento de los matrimonios de hecho, debido a la existencia del adulterio. Matrimonio o coexistencia, o sea, la decisión de divorciarse es unilateral o bilateral y la infidelidad constituye el fundamento del divorcio.

La doctrina civil ha entendido durante mucho tiempo el adulterio como una relación física con otra persona distinta del cónyuge. Pero estas ideas se están olvidando a medida que surgen otros actos de trampa, deseo o adulterio. Y a menudo no es imprescindible mantener relaciones sexuales con un tercero, ni confirmar la presencia de hijos fuera del matrimonio. Sin embargo, en ciertas situaciones, el silencio puede ser esencial para hablar constantemente de personas diferentes a tu pareja, escribir tu propio nombre incorrectamente, perder el deseo sexual por tu pareja, intercambiar información íntima con personas distintas a tu pareja, conocer a otras personas a través de Internet que compartes e intercambias de forma privada. Fotos y Video, haciéndose a un lado y no participando ya que todo lo que sucede en el ámbito laboral, social o familiar se denomina el engaño emocional.



El artículo 333 del Código Civil establece las causas de divorcio. Además, el tema de esta encuesta es solo un extracto de múltiples encuestas. Desafortunadamente, no existen más datos o teorías sobre el adulterio y el engaño emocional, pero nuestro objetivo es mejorar y ampliar la comprensión del derecho civil a través de estas instituciones legales.

Así, bajo estas interpretaciones, el trabajo se estructura de la siguiente manera:

El Capítulo I, Se plantea el reto de examinar la correcta descripción de la misma, los demás propósitos y la justificación de los enfoques teóricos, sociales, jurídicos y metodológicos.

El Capítulo II, Se detallan los antecedentes del estudio, los fundamentos teóricos, la formulación de hipótesis, la definición de conceptos, la identificación de variables y su aplicación a escala global, nacional y local.

El Capítulo III, Se establece el procedimiento empleado, o sea, el tipo, nivel, técnica y diseño del estudio, junto con la población de estudio, la muestra y el muestreo.

El Capítulo IV, Presentación del trabajo de campo, que consiste en presentar los resultados mediante cuadros e ilustraciones, junto con sus correspondientes análisis, tabulación de los resultados, procedimientos para corroborar hipótesis y debate de los resultados. Finalmente, se obtuvieron conclusiones y sugerencias basadas en la formulación del problema, la descripción del problema, las metas buscadas, la base teórica de las variables examinadas, el contexto de otros estudios, el contexto de otros estudios y las fuentes (escasez) que aportaron al trabajo, en el asunto de la infidelidad o el engaño emocional, y la discusión acerca de los hallazgos del cuestionario efectuado.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Cuando comenzamos este trabajo queríamos que funcionara no sólo en nuestro contexto local sino a nivel nacional, ¿por qué no a nivel internacional? Dado que este tema es bastante singular, es posible aprender más sobre esos casos de adulterio no resueltos.

Al analizar algunos casos o cifras a escala nacional o global, es crucial enfatizar que todavía no se han hallado datos que aclaren el problema. Sin embargo, creemos que la investigación es relevante es imprescindible dado que contribuirá a tratar de manera más efectiva casos particulares de adulterio. La razón por la que queremos ampliar este tema es porque en nuestro sistema legal, no sólo el contacto sexual físico debe considerarse adulterio, sino que también debe existir otra hipótesis que apoyan dicho adulterio, como el engaño emocional, las páginas 40,41 y 42 junto con otras páginas del enlace suministrado presentan los casos que enfrenta la región Huancavelica, evidenciado números preocupantes. Convenimos en divorciarnos, sin embargo, no existían números precisos de adulterio, y mucho menos de engaño sentimental. No obstante, no



excluimos que en nuestro entorno local - llav, sea complicado demostrar el divorcio por lo que proponemos como alternativa el engaño emocional, el divorcio también puede ser provocado por el adulterio.

A través de diferentes formas de unión, ya sea matrimonial o extramatrimonial, entre cónyuges o convivientes, surgen obligaciones y derechos, entre los que se encuentra la obligación de fidelidad mutua. Esto nos hace comprender que deben existir principios morales entre ambas partes, los cuales se reflejan en diversas manifestaciones como el respeto, la unidad, la honestidad y la ayuda conyugal.

Se ha dicho que la infidelidad se puede perdonar, pero nunca olvidar, y hoy esta palabra está provocando problemas legales, sociales y familiares. Estos recuerdos pueden desencadenar un comportamiento ilegal que viole al cónyuge que inició el comportamiento.

No es ningún secreto que tanto el aspecto físico como el emocional son fundamentales en cualquier relación romántica sana. Pero, ¿Qué sucede cuando la relación se desmorona debido a varios elementos? Especialmente en la atracción física y anhelo sexual por otro individuo para satisfacer requerimientos emocionales que no puede cubrir en su capacidad física compañero de la vida. La legislación civil denomina a este suceso "adulterio", cuando un individuo casado mantiene encuentros sexuales con otra persona distinta a su pareja. Simultáneamente, representa un motivo para iniciar el divorcio (artículo 333, párrafo 1, código civil), lo cual conduce a la idea de que estas acciones debieron tener lugar en el inicio del matrimonio.



Desde tiempos antiguos, el adulterio ha sido un tema complicado debido a que el propósito de la pareja de hacerse víctima era probar la relación de adulterio; frecuentemente, entre las relaciones sexuales entre un cónyuge y otro eran y son difíciles de probar por la violación simultánea del derecho del cónyuge culpable de una vida privada: Sin embargo, estamos de acuerdo en que el mejor curso de acción para el adulterio es que el hijo ilegítimo exista, pero ¿tenemos que esperar a que el hijo ilegítimo crezca mientras la relación sexual puede continuar?

Hoy en día, en nuestro contexto nacional y local, muy pocos cónyuges demandan por esto simplemente porque es difícil de probar, lo que tiene graves consecuencias para la relación conyugal porque es aquí donde pueden surgir todo tipo de problemas. Uno de los cónyuges cree que le ha sido infiel y se llena de pensamientos insanos y celos, a menudo estos conflictos comienzan con una disputa que se transforma en violencia en el hogar, pero en situaciones severas acaban en la muerte (femicidio).

Recientemente, debido a los avances sociales y tecnológicos, la teoría Otro tipo de infidelidad está emergiendo: el engaño emocional o la infidelidad emocional, que se caracteriza por cualquier conexión a través de emociones o pensamientos, incluso si no ocurre, lograr. Cuando suceden estos sucesos de traición, no solo impacta a la otra pareja, sino también al niño y a su desarrollo completo durante sus primeros años de la vida.

Cuando se habla del adulterio nos da la idea de un encuentro sexual (una relación romántica), pero no es así. Se habla mucho estos días sobre la infidelidad emocional, que se produce cuando existe una unión privativa



con otra persona que no es tu pareja (cónyuge), es decir, sin contacto sexual. Son las manifestaciones de esta infidelidad: nombrarte constantemente, llamarte por tu nombre, hablar mucho sobre el/ella, mantener más o menos vínculos sexuales, mantener una mayor distancia, o incluso alejarte, no interesarte, compararte, tener problemas con otro. persona intercambia mensajes íntimos, participa en encuentros eróticos a través de cámara web, sale en secreto con otra persona. Dime si esto no te genera celos, falta de respeto a tu pareja y, en general, ¿es esto infidelidad? Solicitar el divorcio es algo bueno, pero ¿qué sucede si eres una persona con TOC?

Nuestro código civil adopta el artículo 333, 1, que sólo establece la facultad de solicitar el divorcio por adulterio, pero como hemos explicado en los últimos casos, no existe contacto sexual y menos hijo ilegítimo.

A la vista de los principios estatales respecto de estas circunstancias especiales de engaño emocional, la posición civil dominante puede ser que se trata de la causa de un daño grave o de una conducta deshonrosa que hace intolerable la convivencia. Rechazamos la afirmación dominante, ya que cada causa tiene su particularidad, y en cualquier caso, si así fuera, el fenómeno de la homosexualidad provocado por el matrimonio o el propio adulterio sería Caer en conductas deshonrosas que hacen insoportable la convivencia por falta de honestidad y respeto mutuo entre los cónyuges.

El propósito de escribir este artículo es que en nuestra legislación civil el engaño emocional es considerado un tipo de adulterio, es decir, si se prueban estas circunstancias especiales en la relación conyugal, también se debe proceder a evitar la petición de divorcio. En estos casos,

hay consecuencias de violencia doméstica y feminicidio. Porque es incómodo vivir o convivir con alguien que tiene un tercero en todo.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General:

¿Constituye causal suficiente la labor domestica para provocar una separación de hecho en la provincia de puno 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Es posible accionar una separación de hecho como consecuencia de trabajo doméstico en la provincia de puno 2022?

¿Cuáles son las formas más comunes en que se da una separación de hecho como consecuencia de trabajo doméstico?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Determinar si la labor domestica influye en la separación de hecho en la provincia de puno 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

Establecer las causas principales por las cuales se presenta la separación de hecho en las labores domésticas en la provincia de puno 2022.

Identificar cuáles son las formas más comunes en las que se presenta una separación de hecho por diversos factores.



1.4. JUSTIFICACIÓN

Las justificaciones del presente trabajo están centradas en lo siguiente:

Teórico

El principal contenido teórico de este trabajo es el análisis y comprensión de nuevas figuras doctrinales como el adulterio, la infidelidad y el engaño emocional a partir de la legislación comparada. Una vez identificadas las variables esto nos permitirá desarrollar ampliamente los fundamentos teóricos que subyacen a este trabajo. Por otro lado, debido a esta teoría tan nueva (el engaño emocional), la perspectiva teórica y jurisprudencial cambiará y la aplicación de la ley será mejor.

Social

El aspecto social radica básicamente en que se trata de un problema universal ya que estas situaciones se desarrollan dentro del núcleo familiar y los efectos se concentran no sólo en ambos cónyuges sino también en los integrantes y víctimas de estas situaciones. No sólo el comportamiento sexual con alguien que no sea el cónyuge es contrario a la sociedad, sino que estas acciones sin contacto sexual también son contrarias a la sociedad y se manifestarán en violencia doméstica, peleas continuas y actos de abuso físico, psicológico y sexual que, en En casos severos, pueden acabar con la vida de una persona, la vida de su pareja. Todo esto constituye un problema social, y para reducir las consecuencias de estos problemas, el proyecto debe ser efectivo en términos de ejecución y liberación.



Jurídica

El Código Civil tiene más de treinta años, sin embargo, sus estipulaciones continúan anticuadas con recientes avances teóricos y legales. Por lo tanto, con este trabajo, la normativa sustantiva sufrirá modificaciones en el artículo 333 y los siguientes. 1 acerca del matrimonio. Incorporar el término adulterio a otras formas de deslealtad, como la deslealtad emocional. Sin embargo, si esta investigación es aprobada, no solo se llevarán a cabo acciones legales, sino que también se realizará un análisis detallado para considerar su presupuesto para poder pedir el divorcio en esta situación.

Metodológico

En cuanto a los aspectos metodológicos, la plausibilidad recae en las personas involucradas en el trabajo. Lo que quiero decir es que la investigación debe dirigirse no sólo a los jueces profesionales sino también a las personas que se encuentran en esta situación, es decir, personas que están sufriendo o han sido sometidas a esta situación de engaño emocional; sabemos encontrar a estas personas y No será fácil, pero haremos todo lo posible para encontrarlos.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

Ha: La labor domestica si influye en la separación de hecho en la provincia de puno 2022.

Ho: La labor domestica no influye en la separación de hecho en la provincia de puno 2022.

1.5.2. Hipótesis Específicos

Las causas principales por las cuales se presenta la separación de hecho en las labores domésticas en la provincia de Puno 2022, puede ser porque sea excesivo, abusivo o durante las noches.

Las formas más comunes en las que se presenta una separación de hecho por diversos factores pueden ser por excesivo trabajo doméstico.

1.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Infidel.** – Toda conducta cometida por uno de los integrantes de la relación que viole el acuerdo de exclusividad sexual y/o emocional que tienen uno con otro (Solomon, S. & Teagno, L., 2006).
- **Infidelidad en línea.** - Con la ayuda de Internet se inicia un vínculo romántico o sexual por medio de las redes sociales, guardándolo en secreto (Young, 1996)
- **Infidelidad emocional.** - Una relación romántica intensamente emocional si que intervenga lo sexual que debilita al menos uno de los vínculos sentimentales con una pareja formal (Potter, 2008).
- **Infidelidad sexual.** – Contacto íntimo con personas ajenas a la relación (Treas 2000)
- **Celos románticos.** – La reacción negativa de un sujeto ante las relaciones reales, imaginarias o anticipadas de su pareja con los demás (Bingle 1991).



1.7. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente (x)

Separación de hecho

Dimensiones

- Posibilidad de accionar
- Formas comunes

Variable dependiente (y)

Trabajo doméstico

Dimensiones

- Excesivo.
- Abusado
- Durante las noches



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Hacia emprender este trabajo, realizamos una revisión del contexto y las fuentes que contribuyeron a su realización. Sin embargo, sólo se han realizado estudios sobre el adulterio. Respecto al engaño emocional no se encontraron trabajos con variables similares, sin embargo, existen ciertos artículos en Internet.

2.1.1. A Nivel Internacional

Los Tesistas Stanford y Torres (2020), en su tesis titulado **adulterio y responsabilidad civil**", presentaba en la universidad de Chile en 2020, llegó a las siguientes conclusiones. Primero: Conclusión en nuestro contexto legal, la familia simboliza el respaldo esencial de la sociedad. El matrimonio es la representación ideal para establecer una familia, aunque no sea la única situación. El matrimonio libre entre un hombre y una mujer se produce a través del matrimonio. con significativas repercusiones legales y sociales. Una de las repercusiones de las relaciones matrimoniales es la obligación de castidad recíproca, que ejerce presión sobre los esposos e impone el deber de no incurrir el adulterio. **Segundo:**



una revisión de las regulaciones del adulterio en la legislación romana, visigodo, medieval español e indio muestra que el adulterio constituía un acto ilegal en estos sistemas legales y que se podían imponer sanciones al adúltero. Cónyuge, incluso en contra de su pareja adicionalmente, es importante resaltar que cabe resaltar, como rasgo distintivo de las disposiciones antes mencionadas, la amplia gama de sanciones aplicables, que van desde sanciones patrimoniales, así como la evidente diferenciación entre el género del conyugue infiel en la estructura del delito y en la misma resolución. Actos de infidelidad. Se aplican sanciones, esta distinción siempre es una carga mayor para las mujeres. **Tercero:** Para rendir homenaje a esta tradición, el derecho chileno conserva varias de las características antes mencionadas, sancionando el adulterio mediante regulaciones de derecho civil y penal. Así pues, el código penal de Chile que se implementó en 1875, además de establecer que el esposo no tiene responsabilidad penal si encuentra a su esposa en estado de adulterio, también contempla los crímenes de adulterio y convivencia, y diferencia entre hombres y mujeres. La deslealtad matrimonial representa un acto ilícito o causal de inmunidad penal. Durante la segunda mitad del siglo XX, se suprimieron tanto las figuras penales como las razones de inmunidad para la responsabilidad penal. Inicialmente, el código civil no definió el adulterio, pero tuvo en cuenta la obligación de lealtad matrimonial en su artículo 131. No fue sino hasta 1994, con la instauración de la Ley N° 19.335 (luego alterada por la Ley N° 19.422) estableció en el Código Civil una definición jurídica de adulterio. A través de la misma Ley N° 19.335, los legisladores optaron por no castigar el adulterio en el sistema penal,



centrando su legislación en la justicia penal. Además, optaron por dejar de lado el trato históricamente desbalanceado de la infidelidad y la infidelidad de los hombres casados. mujer femenina. **Cuarto:** El Código Civil y la Ley de Matrimonio Civil establecen penalizaciones claramente establecidas por el legislador en situaciones de adulterio, restringiéndolas al esposo inocente a comenzar procesos de divorcio, separación judicial de los esposos o división de bienes. También el adulterio puede resultar en la anulación de la donación debido al cumplimiento de uno de los dos primeros artículos. Se deniega la compensación económica o se reduce su valor, se pierden los derechos de herencia, se reducen los derechos de alimentos o no se aplican las leyes de presunción. **Quinto:** Si el adulterio implica sanciones establecidas por la ley de acorde en el artículo 132 del Código Civil, se puede cuestionar si el comportamiento es adecuado para generar penalizaciones distintas a las previstas, a las que, de otra forma, dichas penalizaciones no se impondrían. Esta hipótesis queda claramente definida, especialmente si el adulterio puede ser visto como motivo de responsabilidad civil. No existen disposiciones al respecto en el ordenamiento jurídico chileno. **Sexto:** Teóricamente este tema no es pacífico, principalmente porque los orígenes de las acciones de reparación de daños en el ámbito familiar y matrimonial aún están en discusión. Existe una numerosa comunidad teórica que rechaza categóricamente la implementación de regulaciones legales en relación a daños entre los integrantes de la familia en ausencia de reglas claras así estipuladas, principalmente en base a las características del derecho familiar y sus penalizaciones, además de las particularidades del derecho familiar. A



diferencia del derecho de propiedad, las relaciones familiares poseen particularidades únicas. A diferencia de las tendencias previamente citadas, hay una significativa corriente teórica que promueve la implementación de reglas de responsabilidad civil en el contexto familiar y matrimonial, pero que no posee normas generales de prohibición. Lo anterior se basa principalmente en el concepto básico de que las particularidades del derecho familiar no son motivos suficientes para transgredir el principio general de no lesión de los derechos ajenos.

Séptimo: En Chile, la cuestión relativa al origen de la implementación de las regulaciones de responsabilidad civil ha captado recientemente la atención del tribunal general, que todavía necesita establecer los fundamentos de una jurisprudencia que brinde una respuesta nítida o al menos robusta. En relación a esta materia. En realidad, se expresa en ambas formas. **Octavo:** Dado el contexto expuesto y la situación presente de la ley chilena, asumimos que sería incoherente con el derecho desmentir la aplicación de las normas de responsabilidad civil entre esposos y familiares, tal como especificaremos. Primero, argumentamos que no debemos mezclar la singularidad del derecho familiar con la supuesta autonomía o autogestión de este campo jurídico. El sistema jurídico de Chile se compone y establece un sistema de interrelaciones e interacciones entre ciertos sectores jurídicos. En segundo lugar, asumimos que es ilegal negar la implementación de las reglas de responsabilidad civil entre esposos y familiares, ya que admitimos que el derecho chileno posee un principio general de responsabilidad que no se limita a la presencia de tipos jurídicos definidos y tipos de derecho.



Esto se manifiesta en los más variados ámbitos especiales del sistema legal del país. En tercer orden, consideramos apropiado implementar las reglas de responsabilidad civil en el contexto familiar, dado que la compensación por daños y perjuicios está completamente en armonía con las sanciones y regulaciones especiales del Derecho familiar, al tener en cuenta diferentes factores. Cuarto, consideramos inapropiado con la legislación limitar el uso de los derechos personales con el objetivo de salvaguardar a la familia. Además, no anticipamos que la implementación de las regulaciones de responsabilidad civil cause necesariamente que las familias se vean desprotegidas. Por los motivos mencionados previamente, consideramos que no hay suficientes argumentos normativos o axiológicos para afirmar que el sistema legal chileno aparta las relaciones familiares de las reglas de responsabilidad civil como norma general. **Noveno:** Por otro lado, a falta de normas especializadas, creemos que los requisitos para implementar las normas de responsabilidad civil en el entorno familiar requieren el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la legislación civil. Teniendo en cuenta la relevancia de la seguridad y equidad en la aplicación de la ley, consideramos que no es legítimo imponer restricciones en la aplicación de las normas de responsabilidad civil en el contexto familiar que no estén explícitamente establecidas por la ley. Consideramos que no es legítimo poner restricciones en la aplicación de las normas de responsabilidad civil **Decimo:** Salvo en caso contrario, entendemos que la posibilidad de una acción por daños y perjuicios derivados del adulterio no puede ser destacada a prioridad. En cambio, sostenemos que, dada la naturaleza



particular del adulterio y sus regulaciones, hay razones en el sistema legal chileno que refuerzan la necesidad de reconocer su utilidad. **Undécimo:** Después de haber identificado el origen, resulta crucial analizar la responsabilidad civil en las relaciones familiares, particularmente en situaciones de adulterio. En el contexto civil, hay sistemas de responsabilidad tanto contractual como extracontractual, y dado que la ley no establece estos, la legislación no los completa expresamente el establecimiento de normas especiales aplicables a la especie, se deberá seguir el cumplimiento de alguna de las normas anteriores. **Duodécimo:** Por otra parte, a falta de normas especiales, podrá establecer que el juicio de responsabilidad civil por adulterio se llevará a cabo en caso de adulterio deberá en todos los casos someterse a un tribunal civil competente para su información y determinación de conformidad con las normas pertinentes. jurisdicción y será confirmada de conformidad con las reglas ordinarias de procedimiento. **Décimo Tercero:** Igualmente, en la parte central de este informe presentamos el proceso de responsabilidad contra terceros que hayan mantenido relaciones sexuales con uno de sus maridos, ya que este último no cometió ninguna acción delictiva, por lo que solo puede ser acusado de un delito civil. de adulterio, el esposo, considerando "el contenido de las regulaciones establecidas en el artículo 132, sección 2, del Código Bello. Decimocuarto: Para finalizar, proporcionaremos una última reflexión acerca de nuestro asunto. La investigación sobre la aptitud del adulterio para ser considerado como causante de responsabilidad civil implica un ejercicio personal, Es de gran relevancia tanto a nivel profesional como intelectual para los autores de este informe de pruebas. Desde una



perspectiva profesional, nuestro objetivo es aplicar la ley en un contexto incómodo y reiterado donde la justicia apropiada a menudo reclama los derechos de las personas afectadas por el adulterio.

La Tesista Gabriel (2013), en su tesis titulado “**adulterio en el matrimonio y depresión femenina**”, Apoyado por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala en 2013, cuyo objetivo general es: determinar en qué medida las mujeres sufren depresión como consecuencia de la infidelidad conyugal y tratarla como **Objetivos Específicos:** a) Establecer los diferentes tipos de infidelidad matrimonial, b) Definir criterios diagnósticos para la depresión en mujeres, c) Evaluar el grado de depresión en mujeres que sufren de infidelidad matrimonial, d) Sugerir talleres de psicoterapia en grupo a mujeres que padecen depresión, llegando a siguiente **Conclusiones: Primero:** Los hallazgos demuestran las mujeres que sufren la deslealtad matrimonial de su pareja atraviesan periodos de depresión de grado leve moderado y severo que perturban el balance emocional y obstaculizan el correcto desempeñando y el bienestar. Pueden conseguirlo los siguientes objetivos: Hacer que las mujeres incapaciten la vida mental. **Segundo:** Está comprobado que las mujeres sí sufren depresión debido a la infidelidad de su cónyuge, lo que puede alterar y desestabilizar la calidad de vida y el medio ambiente. **Tercero:** Dependiendo del impacto emocional de la infidelidad de su cónyuge, las mujeres pueden sufrir depresión leve, modernas y severa como consecuencias de la deslealtad de su pareja. **Cuarto:** se considera que la infidelidad puede clasificarse en diversas categorías, la infidelidad física, la infidelidad amorosa, la infidelidad debido a la falta de cálidas en la relación,



y la infidelidad psicológica de difícil superación, que puede ser influenciada por elementos culturales intensificada o mermada por, rasgos de género y elementos culturales. Crisis vinculadas a la edad y el nivel de responsabilidad de la pareja. **Quinto:** Se ha determinado que una mujer se deprimirá por la infidelidad, cuando satisface la mayoría de los siguientes requisitos: sentimientos abrumadores y abrumadores de tristeza, desesperanza sobre el futuro, sentimientos de fracaso y culpa. **Sexto:** Según los resultados del estudio, el nivel promedio de depresión resultó ser moderado, porque existen factores que pueden ayudarte a sobrellevar el duelo que experimentas por la infidelidad de tu cónyuge, puedes elegir la importancia del problema o regodearte en él. **Séptimo:** se estableció con el objetivo de ofrecer talleres de psicoterapia en grupos para mujeres que sufren de depresión y proporcionar recursos liberadores para alcanzar la paz consigo misma, con su familia y con su ambiente.

Tesista Valencia (2015), con tesis titulada "Diferencias de género en las respuestas ante la infidelidad en línea frente a la infidelidad de hecho", respaldada por la Universidad de Quito, San Francisco, Ecuador - 2015, tenía como objetivo identificar las diferencias entre las reacciones de hombres y mujeres ante dos tipos de infidelidad: la infidelidad de hecho (que requiere un contacto físico) y la infidelidad en línea (que requiere un contacto físico) y la infidelidad cibernética que es completamente virtual). lo que lleva a las siguientes conclusiones: Según este estudio, independientemente de si son hombres o mujeres, las mujeres en matrimonios formales ven la infidelidad de hecho como perjudicial como la infidelidad en línea. De hecho, como muestran los resultados, tanto



hombres como mujeres creen que los efectos de una aventura se extienden más allá de cómo se comete, por lo que ambas situaciones producen del mismo ras de aprieto en las parejas.

2.1.2. A Nivel Nacional

El Tesista Castillo (2016), en su estudio "Calidad de las decisiones de primero y segundo grado en procesos de divorcio por adulterio expuestos en el Expediente Judicial N° 00567-2012-0-2001-JR-FC-01", realizado en el distrito de Piura- Una Piura. 2016" En el marco del apoyo a la Universidad Católica de Piura Chimbote durante 2016, se obtuvieron las siguientes conclusiones: Se determinó que la calidad de las resoluciones de divorcio por adulterio contenidas en el documento número 00567-2012 está en consonancia con este análisis. Las regulaciones, teóricas y jurídicas pertinentes implementadas, 0-2001-JR-FC-01 del Distrito Judicial de Piura, Ciudad de Piura, exhiben niveles muy elevados y muy elevados respectivamente (Tabla 7 y Tabla 8). **En cuanto a la sentencia de primera instancia, con base en las normas, teorías y parámetros legales relevantes aplicados en este estudio,** Se estableció que su calidad era de un nivel muy elevado (Cuadro 7). Se emitió por el Tribunal de Familia de la Ciudad de Piura, cuya resolución determinó: declarar el divorcio solicitado por adulterio, anular el matrimonio y anular todos los derechos y responsabilidades que surgen de este. En relación con la sentencia de segunda instancia, se estableció que su grado de calidad era considerablemente elevado, basándose en las regulaciones, teorías y parámetros legales pertinentes a la materia. Figura 8) Lo dictó la primera salva civil del Tribunal Superior de Piura, cuyo fallo: declaró válida la



petición de divorcio y, en cuanto a la compensación por perjuicio moral, infundada. (Registro: Número 00567-2012-0-2001-JR-FC-01 - 2001-JR-FC-01).

Los autores del trabajo Quevedo (2021), en su trabajo titulado "Adulterio y tutela judicial efectiva como causas de divorcio en el Perú" y apoyado por la Universidad Privada de Trujillo Norte - 2021, el objetivo general del trabajo es: determinar En la misma situación, en el Perú, la falta de criterios para acreditar el adulterio Como causa de divorcio afecta el derecho del cónyuge afectado a la tutela judicial efectiva, con los siguientes propósitos concretos: a) aclarar cuándo se efectúa el divorcio por adulterio en Perú, b) examina el contenido y la extensión del derecho a la tutela judicial efectiva, c) sugiere un análisis general de las causas del adulterio; finaliza.que: **Primero:** el Perú carece de estándares para acreditar la causa del adulterio, lo que obliga al cónyuge perjudicado a disolver de alguna manera el matrimonio por otros motivos, afectando así el derecho del cónyuge perjudicado a la tutela judicial efectiva. **Segundo:** La conclusión es que cuando uno de los esposos sostiene de manera voluntaria relaciones sexuales con alguien de otro sexo diferente al de su esposo, de otro sexo diferente al de su esposo, sin que este lo permita, sin que este lo permita lo cause, perdone o consienta, procede solicitar el divorcio por causa de adulterio. Infiel. **Tercero,** En conclusión, el derecho a la tutela judicial efectiva abarca todo, desde el derecho de la persona a ser escuchada por las autoridades judiciales, hasta asegurar una solución total de la situación legal que se vea afectada o en riesgo. Esto también incluye, por supuesto, la protección de los derechos del demandante y de sus



reclamos. **Cuarto:** Se concluye que es necesario hacer un cambio general en la causal de adulterio, proponiendo que se haga referencia a la "infidelidad" en su lugar. Esto permitiría abarcar todo tipo de conductas sexuales, de una forma más amplia y clara.

El Tesista Ruiz (2014), en su trabajo titulado "Revisión de los principios fundamentales El artículo 339 del Código Civil, que se refiere a los tiempos en el procedimiento de divorcio por adulterio, se fundamentó en una investigación llevada a cabo por la Universidad Privada de Trujillo, Antenor Orrego. En 2014, esta institución educativa propuso como meta principal establecer si existían fundamentos adecuados para modificar este artículo del código civil que aborda el periodo de consideración para el divorcio por adulterio, establece **Objetivos Específicos:** a) Entender el matrimonio, b) Identificar diversos puntos relacionados con el c) Analizar el adulterio como causal de divorcio, y d) Establecer cuál es la duración válida del período; Llegar a lo siguiente **Conclusiones: Primero:** Si hay razones para alterar el artículo 339 del Código Civil respecto al período para el divorcio por adulterio. Así se altera la esencia del vencimiento, interpretándolo como el proceso de caducidad, señalando el comienzo del período de vencimiento, primero comprendiendo el surgimiento de los derechos, y posteriormente calculando el mismo período establecido por los derechos, evidenciando algunas características relevantes como plazos obligatorios y fatales, dado que se determina desde el comienzo hasta el vencimiento, sin interrupción ni intento de pausar el cálculo. Es por eso que la naturaleza de la cláusula y la aplicación de la misma en la práctica atacarán la naturaleza de la caducidad porque al tener dos plazos



consecutivos no demostraremos la gravedad de la norma y en cambio induciremos a la parte procesal a incumplir las estipulaciones reglamentarias, dejando a la otra parte indefensa. **Segundo:** Con el paso del tiempo, de acuerdo con algunos grupos sociales, han surgido numerosos conceptos acerca del matrimonio, pero todos se refieren al matrimonio es una unión libremente elegida entre un hombre y una mujer, con el fin de convivir juntos. Esta unión se fundamenta en el consentimiento mutuo, el propósito común y el compromiso solemne de ambas partes. Para que sea válido, es esencial que quienes se casan tengan la capacidad legal para hacerlo, que el consentimiento sea libre de cualquier influencia indebida, y que exista un motivo legítimo para la unión. Además, el propósito debe ser legal y contar con respaldo jurídico adecuado. **Tercero:** No solo se debe considerar necesaria la voluntad de los contrayentes durante la celebración del matrimonio, sino también durante su perdurabilidad, ya que los esposos deben mantener la intención de continuar viviendo juntos y no simplemente continuar haciéndolo porque las reglas lo permiten. Por lo tanto, es necesario hacerlo ya que de lo contrario se violaría el derecho a la libertad de elección y a vivir en un entorno apropiado para el bienestar y crecimiento del esposo. **Cuarto:** El divorcio se refiere a la terminación total y exhaustiva de un matrimonio por cualquier razón establecida en la legislación civil. Para que tenga efecto, necesita ser declarada de manera explícita por el órgano judicial correspondiente y el procedimiento iniciado por uno de los cónyuges, con las siguientes repercusiones: disolución de las relaciones matrimoniales, oportunidad de solicitar la pensión alimenticia al otro cónyuge, y la obligación del otro



cónyuge de abonar la pensión alimenticia. Para los hijos de 18 años y menos de 25 años, a menos que finalicen exitosamente sus estudios universitarios, hay alternativas para exigir daños y perjuicios por daño moral al cónyuge afectado, liquidación de entidades comunitarias y pérdida de derechos de herencia entre los cónyuges. **Quinto:** El engaño es respetado una de las causas más comunes de disolución del matrimonio o de separación de cuerpos. Se entiende como una relación sexual entre un hombre y una mujer fuera del matrimonio. Sin embargo, en algunas circunstancias, esta relación no podría existir, como en el caso de que uno de los dos ya haya estado casado previamente o si ambos están casados con otras personas. **Sexto:** Se define como caducidad el período en el que la ley concede el derecho a ejercer un acto de naturaleza fatal, dado que, tras el transcurso del plazo máximo establecido, el derecho ya no puede ser ejercido bajo ninguna circunstancia. realizará y perderá los privilegios o oportunidades que la ley le otorga. **Séptimo:** En el impacto de la expiración del plazo, debe ser evidente que la expiración del plazo suprimirá el derecho y el comportamiento que puede ejercer el derecho. El plazo previamente establecido podrá ser declarado de manera autónoma o por las partes involucradas.

Su tesis PFURO (2021), se titula "La ausencia de una definición clara de adulterio como causal de divorcio en el Código Civil peruano" es una propuesta legislativa respaldada por la Universidad de los Andes de Cusco en Puerto Maldonado en 2021. Su objetivo principal es validar una definición precisa de adulterio dentro del derecho civil y establecer los requisitos para justificar su uso como causal de divorcio, considerando



distintos factores clave: **Objetivos Específicos:** a) Determinar cómo nuestras leyes civiles regulan el adulterio, b) Examinar cómo el poder judicial aplica los motivos de adulterio en los procedimientos de divorcio, c) Identificar por qué es necesario definir un régimen legal para el adulterio; pasar al siguiente **Conclusiones: Primero** La primera razón de divorcio que nuestras leyes contemplan es el adulterio. El problema principal es que el Código Civil de Perú aún no ofrece una definición clara y específica de lo que se considera adulterio como motivo de divorcio. Esta falta de claridad genera muchos problemas para los jueces, quienes tienen dificultades para interpretar su significado, su sentido gramatical y su fundamento legal, así como para crear doctrinas y precedentes. Así, los legisladores dejan esta cuestión a la interpretación de las partes involucradas y de los jueces. Es evidente que es necesario ajustar la definición de adulterio y su aplicación a casos específicos para hacer las decisiones judiciales más predecibles. Sin embargo, se está pasando por alto la falta de fidelidad de uno de los cónyuges, y la falta de pruebas suficientes impide que la versión actual funcione como una causa válida. Por lo tanto, considero fundamental incorporar en el Código Civil un artículo que defina el adulterio de manera clara y precisa, establezca su carácter legal, detalle los requisitos para su comprobación judicial y determine sus limitaciones para proteger derechos fundamentales. De esta forma, nuestras propuestas legislativas buscan respaldar esta necesidad. Según nuestro estudio detallado, los acontecimientos son jurídicos **Segundo:** El inciso 1 del artículo 333 del Código Civil de Perú establece el adulterio como causal de divorcio, pero no define ni especifica los requisitos para entender esta causal, lo cual crea



dificultades para los jueces al tratar estos casos. Al revisar sentencias, no encontramos casos resueltos específicamente por adulterio; la mayoría se resuelven por separación física u otras razones. En mi opinión, esto se debe a que probar el adulterio ante la justicia es complicado, ya que se requiere demostrar una relación sexual entre uno de los cónyuges y una tercera persona, algo extremadamente difícil en la práctica debido a la naturaleza privada de estos actos. Además, si se presenta una prueba directa, como un video, podría ser declarada ilegal por violar derechos fundamentales como el honor, la reputación, y la privacidad. Por esta razón, es común que se recurra a pruebas indirectas para inferir la infidelidad, aunque esto no siempre sea suficiente para demostrar una violación del deber de fidelidad. La ley permite ciertos medios de prueba en estos casos, pero generalmente no son evidencia directa de que uno de los cónyuges haya tenido una relación sexual con otra persona; solo permiten inferir algunos hechos, pero no prueban el adulterio de forma concluyente. Si un testigo es el cónyuge perjudicado, sus declaraciones no son consideradas completamente válidas, ya que podrían favorecerlo. Además, es difícil para los testigos probar que alguien mantuvo relaciones con otra persona. Las declaraciones de las partes tampoco son suficientes para probar el adulterio, ya que la Corte Suprema ha establecido que la prueba debe ser concreta y demostrar el acto de adulterio, y una declaración única no basta para esto. Por lo tanto, cualquier prueba debe enfocarse en probar el adulterio mediante métodos apropiados y adaptables. **Tercero:** Cuando estos casos surgen y el divorcio se concede, el poder judicial enfrenta dificultades para resolver el asunto, ya que carece de casos anteriores,



recursos y jurisprudencia sobre el tema. Esto hace que tratar casos de adulterio sea complicado, especialmente porque probar la infidelidad de un cónyuge es muy difícil. La única forma de demostrar el adulterio suele ser a través de la presunción, una deducción lógica que el juez hace de hechos conocidos para inferir hechos desconocidos. Sin embargo, esto reduce el valor de la prueba, ya que los hechos inferidos por el juez nunca se pueden establecer con certeza. Solo habría indicios que aproximan a la verdad, aunque dicha inferencia podría ser incorrecta. Aunque nuestras leyes permiten el uso de presunciones como medio de prueba, creo que probablemente esta sea la única herramienta que realmente ayude a demostrar la infidelidad. Por último, es fundamental definir claramente el adulterio en el Código Civil para evitar que los jueces se enfrenten a dificultades al aplicar esta causal. Solo sería necesario proporcionarles una definición precisa y clara de lo que constituye adulterio.

2.1.3. A Nivel Regional

Tesis Leyva (2018), titulada "El uso de la comunicación virtual en la región de Huancavelica como medio para acreditar el adulterio como causal de divorcio – 2018" es un estudio respaldado por la Universidad Nacional de Huancavelica. Este proyecto, impulsado por la Comisión, tiene como objetivo principal determinar los medios de prueba que permitan alegar el adulterio como causal de divorcio en el distrito de Huancavelica y analizar si la comunicación virtual aporta evidencias significativas para este propósito- En 2018, la Comisión consideró **Objetivos Específicos:** a) La referencia al presupuesto para la comunicación virtual en el Distrito de Huancavelica debe considerarse prueba de citar el adulterio como motivo



de divorcio - 2017, b) Analizar la posibilidad de citar el adulterio como motivo entre uno de los cónyuges del Distrito de Huancavelica y un tercero Comunicación virtual entre – 2018; alcanzando **Conclusiones: Primero** Respecto al El objetivo principal del estudio es establecer hasta qué punto se considera la comunicación en línea como una herramienta válida para probar el adulterio en solicitudes de divorcio en el distrito de Huancavelica, en 2017. Se estima que el 77.8% de los magistrados especializados en derecho privado consideran la comunicación en línea como un medio de evidencia para fundamentar el adulterio como causal de divorcio. Por lo tanto, la hipótesis de la investigación sostiene que, en la región de Huancavelica, más del 50% de los jueces en derecho privado ven la comunicación en línea como una prueba admisible para este tipo de casos en 2018. **Segundo:** El objetivo principal del estudio es establecer hasta qué punto se considera la comunicación en línea como una herramienta válida para probar el adulterio en solicitudes de separación en el distrito de Huancavelica, en 2017. Se estima que el 77.8% de los magistrados especializados en derecho privado consideran la comunicación en línea como un mediano de evidencia para fundamentar el lío como causal de divorcio. Por lo tanto, la hipótesis de la investigación sostiene que, en la región de Huancavelica, más del 50% de los jueces en derecho privado ven la comunicación en línea como una prueba admisible para este tipo de casos en 2018. **Tercero:** Para la Meta 2, el objetivo es determinar en qué medida las interacciones en línea entre uno de los esposos y un tercero podrían considerarse como evidencia de adulterio en la región de Huancavelica en 2018. Se estima que el 55.6% de los gobernadores



especializados en tieso privado no reflexionan que dichas comunicaciones virtuales sean suficientes para probar adulterio. Así, el estudio concluye que, en Huancavelica, más de cinco de cada diez magistrados en derecho privado no ven en las interacciones en línea entre un cónyuge y un tercero un motivo suficiente para alegar adulterio en 2018.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. La Familia

2.2.1.1. Origen Etimológico

La primitiva aclaración de (Varsi Rospigliosi E. 2019) señala que el término "familia" tiene sus raíces en el sánscrito, un idioma indoeuropeo equivalente al latín y al griego. Según este artículo, el vocablo "hogar" se relaciona con las palabras "dha" (que significa "asentado") y "dhaman" (que hace referencia a "asiento" o "vivienda"), conectándose así con la idea de un hogar familiar.

2.2.1.2. Concepto

Al revisar las interpretaciones de diferentes personas, tanto expertas como de opinión espontánea, se observa que no existe una única definición para la noción familiar, sino variada. (Plácido A, 2013), Indica que no se puede determinar un concepto exacto de familia, dado que el término puede tener múltiples interpretaciones legales: una extensa, otra restrictiva y otra intercede. En términos generales (familia extensa), hace referencia a un conjunto de individuos con relaciones legales familiares. En un contexto restringido (familia nuclear), la familia se refiere únicamente a individuos vinculados a través de relaciones sexuales o la gestación. En un contexto

intermedio (familia compleja), una familia se define como un colectivo social compuesto por individuos que residen en un hogar. En contraposición, (Lorenzetti, 2004) Precisa; el ámbito o composición de la familia puede variar, dado que en ciertos casos se conceden derechos a ciertos individuos y en otros a otros.

2.2.1.3. Definición Jurídica de Familia Peruana

A nivel Constitucional

Rodríguez (2018), En resumen, nuestra leyenda democrática muestra que fue la Naturaleza de 1933 la primera en reconocer explícitamente la protección de la familia. En ese tiempo, la carta política señalaba que la ley protegía el matrimonio, la familia y la maternidad. Más adelante, como indica (Miranda 1998), la Naturaleza de 1979 dedicó un título entero, con 7 artículos, para fortalecer y adaptar el amparo de la familia a las realidades y tradiciones nacionales. En su quinto apartado, definió a la familia como una comunidad esencial para el Estado, ampliando la protección tanto al casamiento como a las alianzas de hecho. También fundó los derechos y obligaciones de padres e hijos, avalando la identidad entre estos modernos y eliminando cualquier distinción basada en la legitimidad de nacimiento, borrando las antiguas diferenciaciones entre hijos biológicos, nacidos fuera del matrimonio o considerados "ilegítimos".

En el Código Civil de 1984.

Antes de abordar este tema, es importante recordar que, en un país multicultural tan como nuestro, no es adecuado imponer un único tipo familiar. En cambio, nuestro sistema legal debería incluir otras formas de organización familiar. Aguilar Llanos B. (2010) sugiere que la función de la



administración familiar es fortalecer y consolidar a las familias, de acuerdo con los elementos y reglas de la Naturaleza Política del Perú. Sin embargo, al revisar el avance del sistema familiar reflejado en la Obra de Familia del Símbolo Civil, vemos que este objetivo no siempre se alcanza. Basándose en la combinación de regulaciones familiares establecidas en el Símbolo Civil y en el sistema de protección de la Naturaleza, el educador Plácido explica que el término legal de familia se refiere al inicio del matrimonio o de una unión de hecho entre un hombre y una mujer. Esta comunidad tiene como propósito permitir el desarrollo de relaciones propias de una nueva generación; incluye a personas unidas por lazos afectivos y familiares, como las crónicas entre esposos, padres e hijos, vínculos de sangre y parentesco. Estos vínculos buscan promover la ayuda mutua, todo dentro de un marco de normas y autoridad establecida. Asignación concedida a uno o varios individuos bajo orientación para evidenciar sus esfuerzos en pro de su propia supervivencia y el crecimiento monetario del grupo (Plácido, 2008).

Aguilar (2010) Se señala que, al igual que en otros países, en Perú la familia no se basa únicamente en el matrimonio, sino que también encontramos que la formación y existencia de muchas familias están relacionadas con las uniones de hecho, conocidas como relaciones de arreglo. Esta convivencia entre vidas no vinculadas ya tiene creencia legal y genera derechos, aunque actualmente está limitada a ciertos efectos patrimoniales. En Perú, por ejemplo, la sociedad patrimonial derivada de una unión de hecho se considera equivalente a la comunidad de bienes que surge del matrimonio.

2.2.1.4. Protección Constitucional de la familia

APECC (2013) Dado el papel vital que juega la familia en la sociedad, hemos asegurado que está protegida tanto por las leyes como por el Estado, y esta protección tiene un estatus constitucional en nuestro país. El artículo cuatro de la Constitución Política establece que tanto la comunidad como el Estado protegen y promueven el matrimonio, reconociendo a la familia como una entidad fundamental y natural de la sociedad. Además de estas normativas, existen otras estipulaciones constitucionales que robustecen esta salvaguarda de manera adecuada.

a) Derecho a la inviolabilidad del hogar familiar

Es un derecho fundamental que establece que nadie puede entrar a una vivienda familiar para realizar una inspección o registro sin el consentimiento del ocupante o una orden judicial, salvo en casos de delitos graves o situaciones de emergencia que lo justifiquen (Artículo 2, Sección 9, Constitución).

b) Derecho a la intimidad familiar

Este derecho surge de la capacidad de cada persona para proteger su información personal. En este sentido, tanto los servicios públicos como privados tienen prohibido revelar datos que puedan afectar la privacidad de las personas y sus familias. La información protegida puede incluir una variedad de aspectos, como registros médicos, datos de servicios, evaluaciones laborales, entre otros (Artículo 2, párrafo 6 de la Constitución).

c) Derecho a la buena reputación familiar

Los familiares tienen el derecho de proteger su honor y mantener su buena reputación. Aquellos que hayan sido perjudicados por informaciones falsas o que hayan sufrido daños a través de medios de comunicación tienen el derecho a que se rectifique la situación de manera inmediata y gratuita, sin perjuicio de responsabilidades legales. Esto se debe a que la difusión de ciertas imágenes o eventos puede afectar la vida personal de la vida o su familia, o dañar su gloria, privacidad e imagen. Según los artículos 14 y 15 del Código Civil, la privacidad, en la vida particular y familiar no puede ser revelada sin el consentimiento del individuo o, en caso de fallecimiento, el permiso de su cónyuge, herederos, padres o hermanos.

d) Protección al niño y adolescente

La Naturaleza establece que los niños y jóvenes reciben una protección especial tanto del Estado como de la sociedad. Además, marca que los padres tienen la responsabilidad de proporcionar a sus hijos alimentación, educación y seguridad. Por su parte, los niños que poseen el deber de respetar y apoyar a sus padres. También establece que el Estado debe dar prioridad al trabajo de los menores de edad.

El amparo al niño debe vencer, cuanto menos, los siguientes elementos:

- Materiales necesarios para la supervivencia, incluidos alimentos, ropa y refugio.
- necesarios para su educación, incluida la educación preescolar, y el entorno necesario para su óptimo desarrollo inicial.



- En primer lugar, su propia familia sólo debe y puede brindarle protección emocional.

La protección de los jóvenes incluye no sólo la supervivencia, la educación y el desarrollo emocional de los niños, sino también su enseñanza y seguridad moral, especialmente el impacto en la lucha contra el gasto de drogas y las apariencias de empleo.

e) Protección a la madre

La defensa de una madre en situación de vulnerabilidad incluye asegurar su bienestar, el cuidado de su salud y la del niño, así como su seguridad general. Esta protección también contempla el apoyo económico en los procedimientos legales relacionados con el derecho familiar. Por ejemplo, si la pensión alimenticia no excede los 20, el demandante queda exento del pago de tasas judiciales. La legislación también prioriza la protección del trabajo realizado por las madres, especialmente aquellas que están embarazadas.

f) Promoción del matrimonio

La carta de proteger a la familia y origina el matrimonio, reconociendo las instituciones fundamentales de la sociedad. Aunque el sistema legal de separación y divorcio ha cambiado y se ha vuelto más flexible con el tiempo, existen varias normativas en el código peruano que aseguran su permanencia y confianza.

g) Reconocimiento a uniones de hecho

El concubinato o convivencia tiene las mismas protecciones y tratos legales que el matrimonio oficial (a excepción del derecho a la alimentación).

h) Paternidad y maternidad responsable

Es tarea del Estado promover y difundir la concepción y maternidad responsables. Examina el derecho de las familias y los padres a decidir cuántos hijos tener. En este momento, el Gobierno afirma que las transmisiones educativas, la investigación y el acceso a métodos anticonceptivos no pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

i) Educación y libertad de enseñanza

La Naturaleza establece que los progenitores poseen el deber de instruir a sus hijos, así como el derecho a seleccionar centros educativos y a involucrarse en el proceso de educación. (APECC, 2013) [1]

2.2.2. El Matrimonio

2.2.2.1. Etimología del matrimonio

El término matrimonio proviene del latín "matrix" y "mínimum", que significa la carga o responsabilidad de la madre, sugiriendo que es la dueña quien asume en la mayor obligación tanto antes como posteriormente del parto. Por otro lado, en países como Francia, Italia e Inglaterra, los términos relacionados con el matrimonio no capturan el mismo significado. Según la Enciclopedia Legal Omiba, algunos sinónimos de matrimonio, como "paritario" y "marido", tienen su origen en el término "marido" utilizado en Argentina desde 1964. (Ayala & Gonzales, 2001)

2.2.2.2. Concepto de matrimonio

Este principio del sistema legal es intrincado, como observaremos a continuación las distintas visiones fundamentadas en criterios teóricos. Desde un punto de vista sociológico, es la institucionalización de una relación que se sostiene a través de la unión de los sexos reconocida por

la legislación. Desde un punto de vista legal, el objetivo fundamental de un suceso familiar legal celebrado por dos individuos del mismo sexo es coexistir, reproducirse y educar a sus hijos. Se admite hasta cierto punto que el casamiento asegura la permanencia y la permanencia de la familia (E. Rospigliosi, 2004).

Según (Hinostraza, 1999): El matrimonio representa un pacto libre entre un varón y una mujer. La define como: (Mallqui, 2001) La constante unión psíquico y física entre el hombre y la mujer con un único objetivo: la expansión y perfección de la especie, el apoyo recíproco y la obtención de la convivencia comunitaria más completa, reconocida por la legislación y susceptible de desintegración. las situaciones allí detalladas. Además, el artículo 234 del Código Civil de mi nación instituye que el matrimonio es la unión legal entre un hombre y una mujer que se realiza de manera voluntaria y coexisten conforme a lo estipulado en dicha legislación.

2.2.2.3. Naturaleza jurídica del matrimonio

Básicamente hay 3 ubicaciones:

- a) **Contractualista:** esta postura fue planteada por Lehmann, que inicio que el matrimonio es un acuerdo contractual legalmente validado y regulado entre esposos y esposas con el fin d establecer una comunidad de la vida independiente y perdurable. Por otro lado planiol sostiene que este es un acuerdo donde hombres y mujeres renuevan la colaboración entre si, un acuerdo que está penalizado por la legislación y que no pueda romper de manera voluntaria entendemos que de un acuerdo en el artículo 1351 del código civil, un contrato se define como un pacto entre dos o más partes con el fin de establecer,



adaptar cambiar o suprimir una relación legal de propiedad (EDITORES, 2012).

b) Institucionalista: Según este enfoque, el matrimonio se entiende como un incorporado de reglas, exactitudes, deberes, necesidades, derechos y relaciones que deben ser observadas por quienes desean contraerlo, sin posibilidad de negociación. Como señala Hinostroza, al referirse a que no todas las reglas y principios que rigen un contrato pueden aplicarse al matrimonio, aunque el matrimonio requiere un consentimiento unánime de voluntad, tal acuerdo crea algo más que una relación hereditaria, personal, norma. , honesta y espiritual; el casamiento es diferente de un contrato, no se permite que el matrimonio tenga ningún efecto excepto por razones específicas determinadas por la ley civil, y no está de acuerdo con los términos y condiciones de los contrayentes que son consuetudinarios y no pueden ser impuestas unas a otras. (Hinostroza, 1999)

Así, el matrimonio se convertirá en una institución por las derivaciones jurídicas que genera, independientemente de la voluntad exclusiva de la pareja que lo ignoró al momento del matrimonio; y durante el matrimonio, aunque termine, sus efectos continuarán sobre el niño nacido.

c) Mixta: Este enfoque considera que el casamiento es a la vez un tratado y una institución. Hay que señalar aquí que muchos autores coinciden en que, aunque no lo indiquen explícitamente, nuestro régimen opta por esta última posición.

2.2.2.4. Deberes que adquieren los cónyuges por el matrimonio.

Cuando te casas asumes una serie de obligaciones:

- a) **VIDA EN COMUN:** hace referencia a la responsabilidad de ambos esposos de residir en el hogar matrimonial, lo que permite el cumplimiento de otras responsabilidades estamos hablando de un deber de igualdad, complementariedad y mutualidad los esposos residieran en conjunto en el hogar matrimonial es una residencia acordada entre los esposos, cada uno sus derechos y respetos propios. El objetivo principal del matrimonio es la coexistencia completa entre los esposos, por lo tanto, el sistema legal no se restringe a los esposos. Crear un compromiso de convivencia en lugar de admitir, literalmente, que los esposos de pertenecen mutuamente es obstaculizar la unidad matrimonial como requisito.
- b) **DÉBITO CARNAL:** Esta responsabilidad está incluida en el amor. Personalizado, más unificado y distribuido de manera recíproca. Si se refiere a una responsabilidad constante de equidad, reciprocidad y complementariedad. Nuestra ley no. Esta disposición hace referencia explícita a esta disposición, pero se comprende, que es imprescindible ya que, de nuevo, sin su presencia sería insuficiente. Es complicado cumplir con el amor matrimonial y la gestación. Responsabilidad
- c) **FIDELIDAD:** El concepto proviene del matrimonio y no se restringe solo a la abstención de relaciones sexuales con personas fuera del vínculo conyugal, sino también a la observancia de los compromisos establecidos y las responsabilidades diarias y continuas entre los

esposos. Implica la continuidad del matrimonio tanto en su forma como en el estilo de vida compartido por la pareja.

Sin embargo, la fidelidad solo se puede asegurar si se prohíbe el contacto sexual con personas fuera del matrimonio, lo que se entiende como adulterio. Con este estudio, esperamos expandir el concepto de adulterio e incluir el adulterio emocional o el engaño apasionado como causas válidas para solicitar el divorcio. Dado que las circunstancias actuales están cambiando, es necesario que la legislación se adapte a las nuevas realidades de la era moderna.

- d) **MUTUO AUXILIO Y SOCORRO MUTUO:** La ayuda y el rescate mutuo existen no sólo en emergencias o situaciones de aislamiento, sino en todo momento durante el matrimonio. Ambos apuestan por la lealtad y la promoción mutua. El matrimonio se funda y se vive sobre la base de la igualdad, siendo una relación en la que ambos se complementan y se benefician mutuamente. La ayuda mutua se entiende hoy no solo en términos económicos, como alimentación o manejo de bienes, sino también en aspectos como el apoyo en momentos de enfermedad, la ayuda emocional, el acompañamiento en la vejez, entre otros. Es una combinación de apoyo en diversas áreas para lograr el bienestar integral de ambos dentro de la pareja.
- e) **DIÁLOGO:** Aunque esta obligación no está claramente mencionada en nuestras leyes, se puede deducir del marco del Código Civil. La comunicación es fundamental tanto en el matrimonio como en la familia, ya que se considera crucial para el amor conyugal y el bienestar general. Todo lo relacionado con la gestión del domicilio, la instrucción



y alineación de los hijos debe resolverse mediante un acuerdo mutuo. Esta responsabilidad surge del matrimonio y es compartida y complementaria entre ambos cónyuges.

- f) **RESPECTO:** Este es otro de los valores esenciales del casamiento y la familia. Se cultiva y se fomenta dentro del matrimonio, y está profundamente vinculado con el avance humano. Las leyes incluyen normas diseñadas para respetar la modestia de las personas, principalmente de los cónyuges.
- g) **AUTORIDAD:** Al igual que en cualquier sociedad, es necesario que haya una autoridad dentro del matrimonio y la familia. Este poder debe ser compartido y ejercido como un servicio mutuo entre los cónyuges (Chavez Asencio M. 1999).

2.2.3. El Divorcio

2.2.3.1. Etimología

El vocablo latino Divortium desvela el origen de la expresión "divorcio". Explica con fervor las posturas de la pareja, que, tras una vida compartida, han optado por caminos distintos. Se refiere a la separación, por lo que no resulta sorprendente que se emplee este término para aludir tanto a un divorcio obligatorio (el divorcio en sí) como a una separación física o llamada parentesco. (Cabello, 1999, capítulo 31)

2.2.3.2. Concepto

El apartamiento es un proceso legal que pone fin a un matrimonio válido durante la vida de los cónyuges, debido a situaciones que surgen después del matrimonio, permitiendo que ambas partes puedan formalizar un nuevo matrimonio en el futuro. Según la legislación, solo se puede solicitar un



divorcio ante la autoridad competente por causas legalmente establecidas, siempre que se cumplan todos los requisitos procesales. (México, 1989, p. 329) Según Belluscio (2009), el divorcio implica la disolución de la relación matrimonial vigente entre ambos cónyuges, quienes tienen la opción de separarse. Los hermanos Mazoud definen el divorcio como la finalización de la relación matrimonial, decretada por un tribunal en vida de uno de los cónyuges, a solicitud de uno o ambos. (Mazeaud, 1959) Además, Baqueiro y Buenrostro (2008) también abordan este tema. El divorcio implica que, en situaciones severas establecidas por la legislación, la autoridad judicial correspondiente declarará concluida la relación matrimonial entre esposo y esposa a solicitud de una de las partes involucradas.

2.2.3.3. Historia universal del divorcio

a) En la India

HERRERA (2000) señala que:

La familia se divide en castas, lo que facilita la poligamia, en la que un hombre tiene la posibilidad de contraer matrimonio con una mujer perteneciente a su casta o con una mujer perteneciente a una casta inferior. Una mujer percibe a su esposo como un reflejo de Dios. El divorcio y el rechazo suceden en ambas partes de la relación de pareja. El esposo puede dejarla cuando está infértil, tiene un hijo fallecido o solo una hija, debido al alcoholismo, malas costumbres, enfermedad incurable, entre otros.

b) En Mesopotamia

MALLQUI menciona lo siguiente:



Los sumerios consideraban el matrimonio como un pacto que requería la intervención del poder celestial para preservar la estabilidad. La legislación dictaba que, si una mujer traicionaba a su esposo, sería expulsada del río, y si el esposo le comunicaba a su esposa que no era su esposa, tenía la obligación de pagarle media mina de oro. El Código de Hammurabi limita la posibilidad de divorciarse (Mallqui, 2001).

2.2.3.4. El divorcio en el Perú

a) En el Incanato

Aún nos queda mucho por conocer acerca del sistema de derecho familiar preincaico, pero "Es, por ende, si no es imposible, al menos muy riesgoso abordar en profundidad las instituciones preincas en general, y en particular las de naturaleza legal. Las clasificaciones convencionales, a pesar de ser más o menos imprecisas, no son suficientes y debemos estudiar cada cultura de manera individual. Sin embargo, la verdad es que todavía se desconoce su cantidad y su singularidad, dado que nuevas pesquisas arqueológicas pueden en cualquier instante revelar hallazgos asombrosos. (Umpire, 2001) BASADRE (1937) indica que Más detalles acerca del Imperio Inca. Así pues, el matrimonio por compra debería haber prevalecido en todo Perú. El costo de adquisición en esta región se fundamenta en la condición social del individuo; el tono de la llama, ya sea plata o chicha, diferencia a los kulaga de los indígenas comunes y tradicionales, cuya condición económica es más o menos equitativa. Estos regalos (toma), que se traduce como depósito, son recibidos por el curaca, los progenitores de la novia y sus parientes.



b) En la Colonia

Umpire (2001)m señala que con la conquista española las instituciones del Tawantinsuyo colapsaron y el sistema jurídico castellano se estableció en los territorios americanos. Esta ley aún no es hispánica, como lo está en proceso de unificación y formación, sino que es una síntesis de normas con claras influencias germánicas, romanas, árabes, judías y católicas. Las reglas son: El Fuero Juzgo; Carta Municipal; Carta Antigua; Carta Real; Juego; Código de Toros; Nueva Recopilación; Última Recopilación. p.59

MALLQUI y MOMETHIANO citado por UMPIRE (2001) nos lo señalaron Legislación confusa: Los procedimientos seguidos son contrarios a todo trabajo legislativo.

Se determinó según la idiosincrasia y costumbres de cada pueblo y luego dio paso al derecho estatutario. El matrimonio no tiene carácter sacramental, sino civil. Una característica específica de estas uniones es la falta de afecto conyugal. Los matrimonios de linaje real se realizaban de forma colectiva, asistiendo al Cusco todos los jóvenes, hombres y mujeres, en edad de casarse. El Inca se interpuso entre los novios, llamándolos, tomándolos de la mano y reuniéndolos, uniéndolos así (Mallqui, 2001).

c) En la República

Basadre citado Umpire (2001) señala:

La situación jurídica al final de la colonia era confusa porque el derecho castellano regía las cuestiones de derecho privado, mientras que el derecho indio contenía disposiciones administrativas o políticas. El caos



existente en España se ve una vez más exacerbado por la existencia de leyes adicionales.

En 1825, Bolívar designó un equipo para elaborar un código civil y penal. El jurista peruano Manuel Lorenzo Vidaurre encabezó la conferencia. La acción no consiguió rendimientos satisfactorios. En este proyecto, solo se puede aceptar una separación permanente sin romper el lazo ("un pueblo soberano no aceptará leyes que contradigan su voto público", sostiene su creador). En la sociedad matrimonial, a pesar de que la mujer sea compañera, se encuentra bajo el control patrio de su esposo.

Los casos de divorcio deben ser vistos por un juez o árbitro. (Umpire, 2001) dice:

"En 1936, nuestros legisladores hicieron del divorcio casi un pecado, atacando la indisolubilidad de la relación conyugal y la honesta de la Iglesia católica. En realidad, los legisladores de 1936 entendían el divorcio como un ataque a la moral y, por tanto, lo legislaban como una sanción (como un castigo para el cónyuge que violaba las normas sobre causas culpables del divorcio). Por tanto, el divorcio sólo es posible si el marido o la mujer presenta determinadas razones claramente especificadas en la ley. Se espera que el matrimonio sea una institución duradera, pero cuando uno de los cónyuges comete ciertos delitos o comportamientos inmorales, se establece la posibilidad de disolver el matrimonio y aplicar sanciones civiles y/o penales al responsable. Esta concepción del divorcio como una forma de castigo se refleja no solo en los motivos para divorciarse, sino también en todo el marco legal que lo



regula en la que los términos “consorte inocente y el cónyuge culpable” regulan la institución”. p.63.

2.2.3.5. Antecedentes legislativos

El Símbolo Civil peruano de 1852 no observaba el divorcio como institución jurídica vinculante, no obstante, simbólicamente utilizaba el vocablo para definir la separación física de facto:

“Artículo 191: Divorcio significa la separación de las personas casadas, pero la relación matrimonial continúa.”

Esto es arte. El artículo 192 detalla trece causales para obtener el divorcio y la separación, a saber:

1. El engaño de una mujer.
2. Tomar concubina, o el marido queda incontinente en público.
3. Abuso o crueldad.
4. Uno de los cónyuges intenta matar al otro.
5. Odio extremo hacia una de las personas, declarado por habituales riñas peligrosas o repetidos insultos graves.
6. El juego, la bebida, la disipación, el despilfarro y otros malos hábitos persisten a pesar de las repetidas amonestaciones.
7. El marido no le da de comer a su mujer.
8. La mujer se niega a seguir a su marido sin motivos justificables.
9. Renunciar la familia conjunta o negarse tercamente a cumplir con los deberes matrimoniales.
10. Alejamiento del trabajo por más de cinco años sin causa justificada.
11. La locura o la ira persistentes hacen que la convivencia sea peligrosa.
12. Enfermedades crónicas o infecciosas.



13. Infligir un castigo notorio a uno de los cónyuges.

Se puede observar que este código refleja la posición de las instituciones legales que lo inspiraron -el derecho español y el derecho canónico- que lo santificaron.

La naturaleza monógama e indivisible del matrimonio religioso sustenta la total oposición al divorcio.

En diciembre de 1897, se introdujo el casamiento civil para las personas no religiosas, lo que permitió a aquellos que no eran católicos casarse sin tener que seguir las reglas del Concilio de Trento que se aplicaban al matrimonio en la Iglesia.

Esto ocurrió en este siglo, en 1930, con el visto bueno del Decreto No. XII. Las Resoluciones Nos. El 4 y 8 de octubre del mismo año, las leyes 6889 y 6890 establecieron el casamiento civil necesario para todos los pueblos de la República. Además, incorporaron en nuestra legislación el divorcio absoluto. Esto implicó la aparición de alternativas legales "avanzadas", que en ciertos sectores continuaron generando más de un debate.

El 22 de mayo de 1934 se promulgó la Ley N° 7894, en la que se consideraban las diferencias mutuas de opinión como una causa más de divorcio.

El Código Civil de 1936 fue elaborado con la oposición de sus miembros al divorcio vinculado. Aunque rechazaron los argumentos a favor de esta figura, en junio de 1936, la Convención Constitucional le otorgó al poder ejecutivo la autorización para promulgar el proyecto del Código Civil, mediante las órdenes 7893 y 7894. Las normas que regulaban el

matrimonio civil obligatorio, el divorcio vinculado y otras disposiciones de la Ley No. 1 se mantuvieron sin modificaciones.

El Símbolo Civil de 1936 reflejaba una inclinación hacia el divorcio, aunque no era una decisión de sus redactores, sino una imposición de la administración de ese tiempo. El divorcio vinculante se reconocía por las razones claramente definidas en el artículo 247. Los artículos 1 a 9 establecen disposiciones específicas, mientras que el artículo 10 también contempla el desacuerdo mutuo como motivo para una separación física, que luego podría convertirse en divorcio.

El Orden Supremo N° 95 de 1 de marzo de 1965 creó una comisión para estudiar y revisar el Código. Dr. Héctor Cornejo

Chávez fue el representante de redactar el primer apunte de la Constitución

En su exposición de motivos, la familia expresó su oposición al sistema de divorcio, por lo que no introdujo ninguna innovación que ayudara a fortalecer esta figura o ampliar su alcance (Cabello, 1999).

2.2.3.6. Base legal

UMPIRE (2001) La Constitución Política del Perú establece que el derecho civil tiene la competencia exclusiva para regular las formas y causas de separación y solución del matrimonio (artículo 4). En cuanto al divorcio en Perú, su regulación sustantiva se encuentra en el Capítulo 4, titulado "Invalidación y Disolución de Vínculos", Sección 2, "Sociedad Conyugal", del Tomo III del Código Civil, "Código de Familia". El Capítulo 1 aborda la separación física (artículos 332 a 347), mientras que el Capítulo 2 regula el divorcio vinculante (artículos 348 a 360) (Umpire, 2001). En la parte



adjetiva, el divorcio se divide en dos procedimientos: uno por separación o divorcio basado en la causa del Capítulo 2, Subcapítulo 1 (artículos 480 a 485) de los Procedimientos de Conocimiento, Parte 1, Sección 5 del Código de Procedimiento Civil; y el divorcio convencional, que se refiere a una separación seguida de un divorcio posterior, Sección V, Parte III, Procedimiento Sumario, Capítulo II, Subcapítulo 2 (Artículos 573 a 580). p.81. (Umpire, 2001)

2.2.3.7. Causales

a) Generalidades

Código Civil: Artículo 333. - Podrá facilitarse la información sobre el proceso de divorcio por las causales señaladas en los artículos 1) a 12)

1. Engaño
2. Crimen física o psicológica, el juez impondrá sanciones en función de las circunstancias concretas.
3. Ataque a la vida del cónyuge
4. Si un daño grave imposibilita la convivencia, el juez deberá hacer un precio basada en la educación, costumbres y comportamiento de ambos cónyuges.
5. Abandonar el domicilio conyugal sin causa justificada por más de dos años consecutivos o la suma de los espacios de abandono supere este período.
6. Comportamiento deshonesto que hace insoportable la convivencia
7. Uso tradicional e irracional de sustancias alucinógenas o sustancias adictivas



8. Padecer enfermedades graves de transmisión sexual tras el matrimonio
9. Lesbianismo resultante del matrimonio
10. Condenado a pena de prisión fija de más de dos años por delitos dolosos, y sentenciado a más de dos años después del matrimonio.
11. La dificultad de coexistencia ha sido completamente demostrada a través de un proceso legal.
12. Si los esposos han estado divorciados de manera consecutiva durante dos años, o si los esposos tienen hijos pequeños, el período se extenderá por cuatro años. Es importante destacar que en esta situación no se aplicará lo estipulado en el artículo 335 del Código Civil, que sostiene que ninguno de los esposos puede fundamentar una demanda en sus propias acciones.
13. Después de cumplir dos años de casorio, se produce la separación consuetudinaria.

2.2.4. El Adulterio

2.2.4.1. Antecedentes Históricos del Adulterio

El engaño tiene sus raíces en épocas muy antiguas, y en las culturas primitivas esta ceremonia era constante, ya que se sostenían vínculos con varios integrantes de una misma tribu o clan. No se establece de esta manera el matrimonio, por lo que es imprescindible que primero se desarrolle el concepto de fidelidad en el matrimonio (Quevedo, 2015) En algunas culturas antiguas, el arreglo y la poligamia eran prácticas aceptadas. Esto se debía a la creencia de que los hombres y las mujeres no estaban destinados a estar juntos de manera exclusiva.



Por lo tanto, como marido y mujer, el adulterio no tiene lugar en estas culturas. Con el tiempo, la degradación que provocó esta práctica hizo que los valores morales fueran valorados en la sociedad.

Por lo tanto, el concepto de adulterio surgió cuando los seres humanos tomaron conciencia de cómo gestionaban sus relaciones, convirtiendo la endogamia en un hábito y sancionando a aquellos que actuaban de manera contraria. En el Digesto de Justiniano, se dedica un título a Lex Iulia, la abolición de los adúlteros. Esta norma fue establecida por el sagrado Augusto. Digestión 48.5.1., (Justiniano, s.f.), La esencia de esta ley representó un progreso significativo en el derecho romano antiguo respecto al matrimonio, divorcio y adulterio.

Se establecieron nuevas infracciones, tales como el "lenocinio", que se interpretaba como el intermediario entre las relaciones sexuales entre una pareja; de esta forma, se penalizaba al esposo por obtener algo del adulterio de su pareja. Las reglas establecidas por este ente jurídico fueron tan extensas que incluyeron la siguiente regla: "El esposo también tiene la potestad de asesinar a su esposa por adulterio, dado que esta legislación autoriza al esposo a asesinar a su esposa en un acto de adulterio". En tu hogar. "Resumen 48.5.24(Justiniano, s.f.) En este contexto, las reglas previamente citadas contribuyen a entender con mayor profundidad el desarrollo de esta institución, donde se apreciaba la posición predominante de la época y las mujeres eran más violadas en cuanto a derechos que los hombres.

La Ley Iulia también regula asuntos como las denuncias del esposo contra su esposa por adulterio, que necesitan ser evidenciadas y satisfacer



ciertos criterios. Paráfrasis: "En la imputación de adulterio, no existirá retraso sino por parte del individuo a quien se le debe presentar la denuncia...". Resumen 48.5.41 (Justiniano, sin referencias). Es posible deducir que en Roma los procedimientos de adulterio no fueron inciertos, sino que se desarrollaron en la Lex Iulia, la cual no solo controló estos comportamientos, sino también otros tipos de crímenes sexuales. En el caso peruano, el delito de adulterio se registró con la publicación del Código Civil en 1852 en su artículo 192, el cual establecía 13 motivos por los cuales se podía llevar a cabo la separación. El artículo inicial titulado "Adulterio sobre la mujer" establece de manera explícita que solo las mujeres tienen la capacidad de cometer adulterio, lo que refleja claramente el predominio en ese período. Para el esposo, la disolución podrá ser solicitada si se infringen las estipulaciones del segundo motivo, o sea, si se evidencia "concubinato o incontinencia pública del esposo" (Quevedo, 2015). El Código Civil de 1936 se orientaba hacia el divorcio, que no estaba vinculado con la intención de sus autores, sino que surgió de órdenes impuestas por el poder ejecutivo de aquel entonces. La idea de que solo las mujeres tienen la capacidad de cometer adulterio ha evolucionado, por lo que el artículo 247(1) menciona el "adulterio" como causa de divorcio sin especificar quién (como en el caso del ex) demuestra el adulterio. puede incurrir; en otras palabras, si un individuo o una mujer. (Quevedo, 2015). En relación al adulterio, el Código Civil de 1984, en su versión actual, no hace modificaciones importantes en el primer dígito del artículo 333. (Quevedo, 2015).

2.2.4.2. Definición

En términos etimológicos, el término adulterio se deriva del latín que se traduce como andar en la cama de otro individuo. Los hermanos Mazoud consideran que esto transgrede una de las responsabilidades esenciales del matrimonio: la lealtad. No obstante, no todo acto de traición lo determina. Nuestros juzgados demandan que se categorice como "relación sexual entre uno de los esposos y un tercero" (Administrador Supremo, 14 de junio de 1982). Delgado, 1999)

La Real Academia Española define el engaño de la siguiente manera: "El matrimonio voluntario entre un individuo casado y otra persona del mismo sexo que no es su pareja" (DRAE, 2001). Las relaciones sexuales, en particular la forma más rigurosa de tener relaciones sexuales, demandan de manera más precisa la penetración del órgano sexual masculino en el órgano sexual femenino. Considerando esto, cualquier otra forma de actividad sexual no equivale a adulterio.

El jurista Santiago Herrero explicó que el engaño se puede entender como el acto de poseer relaciones sexuales con alguien del sexo opuesto al de su cónyuge. Es decir, cuando un hombre tiene contacto sexual con una dama que no es su cónyuge legal, o cuando una mujer lo hace con un individuo que no es su cónyuge. Esta definición se parece a la del Diccionario de la RAE, pero aclara más los aspectos de género involucrados en el acto de adulterio, ya que distingue entre hombre y mujer en esas circunstancias. (Herrera S. 2005)

2.2.4.3. Elementos del Adulterio

Es necesario que dos elementos se cumplan para que el procedimiento del esposo culpable sea admitido en el caso: uno material o objetivo, y el otro intencional o subjetivo.

a) Elemento Material u Objetivo:

Relación Sexual Coital: Tener relaciones sexuales con alguien de otro género que el de su desposado. Es decir, debe ser una relación heterosexual de carácter sexual, peniano, anal, vaginal, y no requiere la posibilidad de tener un hijo. Si las relaciones sexuales antes descritas ocurren y la pareja utiliza técnicas anticonceptivas o se esteriliza voluntariamente, es consistente con la presunción de hecho de que otras relaciones sexuales constituirían en cualquier caso un daño grave. (Varsi E. 2011)

Este dispositivo se fundamenta en que el adulterio viola el deber de fidelidad conyugal.

Por tanto, el requisito objetivo de que el cónyuge haya tenido noviazgos eróticos con persona distinta de su cónyuge es necesario, por lo que la mera tentativa de adulterio no constituye causa de disolución del matrimonio. (Umpire, 2006)

En este resentido, el Recurso No. 2090-01/Huánuco señala:

“el adulterio es causado por una infracción de la fidelidad que resulta en discordia conyugal, cuyo elemento objetivo es la consumación de las relaciones sexuales de un cónyuge con una persona distinta del cónyuge, y por lo tanto los simples intentos de resolver el problema son

insuficientes. la disolución del vínculo matrimonial". (Diario Oficial El Peruano, 2002).

b) Elemento Subjetivo o Intencional:

Deseo: El esposo busca violar su obligación de fidelidad y amenaza la honradez de la familia. Una persona que es violada mental o físicamente con el fin de mantener una relación sexual no sería considerada un adúltero, sino un sujeto que ha sido violado.

Así, la mujer que, bajo coerción irresistible de violencia física, mantiene una tener un vínculo sexual con un hombre que no es su esposo, en situaciones de violación, o en situaciones especiales de mantener una relación con alguien que piensa que es su propiedad. esposo pero que realmente no es él. Mi esposo, no hagas adulterio. (Plácido A, 2008).

2.2.4.4. Regulación y Configuración Jurídica del Adulterio

En la legislación peruana, el adulterio es una de las razones de divorcio y se rige por el primer dígito del artículo 333 del Símbolo Civil.

Además, el Expediente Supremo N. 550-2004/Chimbote indicó que "...la separación por adulterio, mencionado en el artículo 333, inciso 1, del Código Civil, ocurre cuando uno de los esposos mantiene relaciones sexuales con un tercero para solicitar un divorcio que requiera evidencia de la presencia de estos actos sexuales". (Diario Oficial El Peruano, 2005).

Para validar el adulterio, se requiere evidenciar que uno de los esposos mantuvo relaciones sexuales fuera del matrimonio, lo cual a menudo resulta complicado. Por lo tanto, teniendo en cuenta que es prácticamente inviable determinar esta causa mediante métodos directos,



se debe aceptar la evidencia indirecta. Además, es evidente que este método indirecto de sentencia debería tener como objetivo demostrar con certeza que el esposo imputado era culpable de infidelidad nativa. Examen de descendientes ilegítimos cuyo esposo fue concebido y nacido en el extranjero durante su matrimonio. (Plácido, 2008). En relación con el asunto, el Oficio No. 287-2009/Lima, fechado el 9 de noviembre de 2011, menciona lo siguiente: "De la despedida de origen de la menor Pamela Oceanía Masías Bravo, que se encuentra en la página seis, se puede concluir con certeza que es hija del matrimonio entre la demandada, señora Blanca Luz Bravo Rebatta, y el señor Alberto Héctor Masías Chinga, quien no es su esposo. El matrimonio entre las partes sigue siendo válido, lo que enreda una infracción del deber de fidelidad. Por lo tanto, este hecho debe ser considerado si la parte demandada no lo refuta, como se detalla en su declaración de asimilación presentada ante el tribunal, que se encuentra en las páginas 91 a 97 del expediente. Así, si el cónyuge inocente no tiene pruebas suficientes, como el certificado del origen del hijo, para confirmar la causa de adulterio, en el mejor de los casos, si los eventos o comportamientos no cumplen con el deber de lealtad de los cónyuges deben mantener, estos podrían justificar una causa de daño serio o un comportamiento deshonroso. Sin embargo, para probar el adulterio es necesario cumplir con ciertos requisitos". los siguientes requisitos.

- a) El acto de adulterio es real y cumplido, es decir, la relación sexual existe y es fácilmente verificable;
- b) El cónyuge culpable violó intencionalmente el deber de lealtad;

- c) Forme una falta grave para el cónyuge, ya que la parte ofendida debe ser sin provocación, consentimiento o condonación;
- d) No tiene sustento fáctico propio. (Quevedo, 2015)

2.2.4.5. Criterios para demostrar la causal de adulterio en el Perú

Inicialmente, de convenio con el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Civil, todos los procedimientos de evidencia son admitidos. El examen es complicado ya que los sucesos que llevaron al divorcio tuvieron lugar en el entorno privado de la vivienda. por ende. Los parámetros para valorar las pruebas proporcionadas deben ser extensos y flexibles. Tomar en cuenta todas las circunstancias para entender con exactitud las auténticas situaciones del matrimonio y establecer la responsabilidad de los esposos por el fracaso en el contexto de la relatividad de los seres humanos. Según Plácido, 2008.

En contraposición, considerando la especificidad del proceso de divorcio por adulterio, la evidencia fundamental que se debe presentar es la pérdida experimentada por el cónyuge culpable (incumplimiento del deber de fidelidad); es decir, el estándar para demostrar las razones relevantes, que se detallará a continuación.

El primer criterio: pruebas convincentes de relaciones sexuales fuera del matrimonio realizadas por uno de los esposos, fácilmente verificables, lo cual suele ser complicado. (El primer impedimento: implica la invocación de dicho vínculo causal).

Segundo criterio: Prueba indiciaria o circunstancial proveniente de una suposición seria, precisa y coherente, como, por ejemplo: certificación



de nacimiento de un hijo no matrimonial imaginado y nacido durante el casamiento de uno de los esposos.

Es obvio que la única emergencia de acreditar o acreditar la causa del engaño es el nacimiento fuera del casorio por parte de uno de los cónyuges. Al respecto, el Doc: 578-2009/Tumbes expresó lo siguiente en su resolución del 3 de septiembre de 2009:

“Del testimonio surgió que la imputada dio a luz a una menor de edad llamada Damara Keysysell Bustamante Porras, según se documenta en el Documental Sesenta y Tres. Como se muestra en la foja sesenta y siete, esto fue resultado de su relación extramatrimonial con un hombre que no era su marido; el testimonio, sumado a la rebelión de la citación, nos permite asumir convincentemente las acusaciones del demandante como prueba *del hecho*. Por lo tanto, se declara establecido el cargo de adulterio.”

En todo caso, como se indicó anteriormente, si los ensayos obtenidos por el cónyuge perjudicado son insuficientes para probar el adulterio, serán suficientes, en el mejor de los casos, para establecer la causa del daño grave o de la conducta deshonrosa. Si el hecho o acción ha sido probado

Incompatible con la observancia de la fidelidad conyugal, que se entenderá caso por caso.

Por su parte, el Recurso de la Corte Suprema No. 2090-01/Huánuco señala lo siguiente: “Así, al confirmarse en el tercer escrito del recurso de apelación la alegación del imputado sobre amistad sexual con un tercero, resulta claro que la vida común La deshonestidad que se torna intolerable puede perjudicar la reputación de su cónyuge, por lo que resulta procedente

la interpretación del Art: 333° Inc. 6 en apelación". (Diario Oficial El Peruano, 2002).

2.2.4.6. El adulterio como acto consumado

Estamos hablando de tener relaciones sexuales con una vida diferente al esposo, ya sea soltero o casado, pero siempre del género contrario, dado que las normativas nacionales consideran la homosexualidad como una causa distinta. Igualmente, otros tratamientos sexuales de naturaleza patológica, como la necrofilia, el bestialismo o el bestialismo, serán descartados. En ciertos sistemas, como Francia, este acto ha sido visto como una causa de daño severo, pero nuestra doctrina lo considera como un acto más deshonroso. (Cabello, 1999, pág. 57)

Es imprescindible ilustrar aspectos objetivos de las relaciones sexuales entre el cónyuge culpable y otro individuo, es decir, que el intento de contacto sexual no realizado u otros tipos de intimidad no pueden ser categorizados como adulterio; sociedad que no revela la presencia de relaciones sexuales como una conducta frívola o inadecuada. No lo hace también la conducta de externalización. Un caso polémico que se está analizando se originó de la inseminación matrimonial, un procedimiento donde se emplea el esperma de un tercero sin la aprobación del cónyuge. Hernán Larraín medita acerca de este asunto:

Las razones biológicas y éticas del adulterio incluyen la ausencia fundamental de fe en el compromiso matrimonial, la incorporación de hijos ajenos a la familia y las alteraciones que suceden en el cuerpo de la mujer tanto durante el embarazo como por la mera absorción del semen. lo que

le permite Concluir: "El embarazo artificial implica la adultez" (Larraín R., 1966)

2.2.4.7. La intencionalidad en el adulterio

El empleado debe poseer la intención deliberada y voluntaria de no cumplir con la obligación de fidelidad, siendo este acto realizado por un individuo mentalmente alterado o por una persona que sufre un severo trastorno de conciencia, debido a un estado hipnótico o por influencia. Ninguna sustancia o alcohol permitirá que ocurra esto. El testamento no puede presentar imperfecciones al efectuarse el acto, por lo que cualquier infracción que pueda padecer un cónyuge no puede ser respetada como adulterio, ni como una coacción por parte del otro cónyuge. Cabello, 1999, página 59)

El adulterio sólo puede ocurrir si existen dos elementos simultáneamente, uno es la objetividad (relaciones sexuales) y el otro es la subjetividad (intencionalidad).

EJECUTORIA SUPREMA DEL 6 DE ENERO DE 1982

Con base en la declaración del fiscal, la Corte Suprema no anuló el veredicto de la audiencia y no concordó con la consulta, declarando infundada la acusación de adulterio.

Según el contenido del informe fiscal, se puede establecer que el origen del infante tuvo lugar durante la duración del matrimonio, aunque su concepción tuvo lugar antes de la vigencia del mismo. La parte ofendida otorgó un certificado de nacimiento como evidencia de la presunta infidelidad, dado que usualmente se evidenciaba con la existencia de un hijo resultado del adulterio. No obstante, como se diferencia en esta



implementación, la forma del adulterio que ocurre a través de relaciones sexuales con un tercero dentro del matrimonio establece la causa, no su efecto. La ideación.

El nacimiento o el reconocimiento posterior de un niño son relevantes ya que suponen la presunción de un contacto sexual previo, lo que facilita su examen, que se vuelve más complicado cuando no hay elementos objetivos a considerar. La sentencia de la Corte Suprema es educativa, al establecer que el adulterio solo se puede realizar si el matrimonio es legal; Bill Si todavía no se ha establecido el deber legal de fidelidad en el matrimonio, las relaciones sexuales previas no representan una infracción frente a la otra parte.

2.2.4.8. Igualdad de los cónyuges ante el adulterio

La concepción, el origen o el reconocimiento posterior de un pequeño son significativos porque permiten presumir un contacto sexual previo, facilitando así su prueba, que se hace más difícil cuando no existen factores objetivos que valorar. El fallo de la Corte Superior es instructivo, al declarar que el adulterio sólo existe si el matrimonio es válido; Bill

Si aún no existe el contrato legal de lealtad establecido en el matrimonio, las relaciones sexuales anteriores no constituyen falta ante la otra parte.

2.2.4.9. El adulterio y el incumplimiento de las obligaciones conyugales del solicitante invocación de esta causal de adulterio por uno de los cónyuges no impide que el otro cónyuge invoque el adulterio. (Cabello, 1999)

EJECUTORIA SUPREMA DEL 21 DE ENERO DE 1993

El Juzgado Supremo, siguiendo del juicio emitida por el Ministerio Público, evaluó las alegaciones presentadas por los actores en el expediente 6. En este caso, se interpuso una solicitud de divorcio por adulterio, violencia y lesiones graves, argumentando que la demandada había generado una incomprensión que obligó al demandante a separarse de ella debido a los problemas continuos que enfrentaban. La separación finalmente ocurrió en 1980, tras una exhaustiva investigación y con la ayuda de amigos, el demandante descubrió el acta de nacimiento de una menor, hija de la implorada, quien era su compañera de trabajo, confirmando que ella había estado con otra persona. Durante su comparecencia, el demandante presentó documentos y notas detalladas en varias páginas. En respuesta a la demanda, la demandada sostuvo que durante los primeros años del matrimonio ambos trabajaron para mantener a sus familias, pero que, en febrero de 1980, cuando el demandante llegó a su hogar, descubrió que la demandada había tomado todas sus pertenencias y se había marchado. El demandante, tras acudir al tribunal y dejar constancia de lo ocurrido, volvió unos meses después, en el Día de la Madre, arrepentido de su comportamiento, y la demandada lo aceptó nuevamente, con la intención de criar a su hijo juntos. Sin embargo, la relación cambió, y en 1982, después de quedarse embarazada de su



tercera hija, la demandada no reaccionó con felicidad al recibir la noticia, y luego se fue en julio de ese mismo año, dejándolo embarazada de seis meses. El demandante se mudó con otra mujer y descubrió que tenía una hija llamada [nombre], pero esto fue refutado por la demandada, quien en realidad había solicitado un divorcio de mutuo acuerdo para poder reparar su vida con su actual pareja. Además, no estaba divorciada, sino que se había vuelto a casar y tuvo una hija, nacida el 12 de junio de 1987. Esta situación introdujo una excepción en el caso, ya que la prueba presentada para la demanda era diferente a la prueba correspondiente. Como resultado, se interpuso una reconvencción para exigir una compensación por las pérdidas sufridas. El demandante alegó que, en relación con las excepciones, la demanda se resolvió de acuerdo con su naturaleza, y en cuanto a las reconvencciones, el demandante, al haber sido la parte perjudicada, se encontraba incurriendo en gastos debido a un proceso separado y a la citación que había iniciado.

Cuando el tribunal de primera instancia dictó sentencia a fojas 92/94, consideró que se había reconocido oficialmente la causa de adulterio imputada por el autor a su cónyuge, existiendo partida de nacimiento del menor... y éste había confesado; no se pudo probar que el autor tuvo conocimiento oportuno de lo anterior. El menor nació o de alguna manera consintió en tal relación; aunque se puede considerar acreditado que el demandante tenía una relación extramatrimonial con causa de acción.

Página de sentencia de segunda instancia. El artículo 104 establece que una persona que se cree que ha causado o consentido en cometer adulterio no puede intentar instruir un juicio de divorcio por causa de



adulterio, y mucho menos iniciar un proceso de divorcio cuando el proceso de divorcio haya expirado seis meses después de que la parte perjudicada tuviera conocimiento de la causa; simplemente No basta con reconocer los hechos objetivos sobre el nacimiento de un menor mencionados en el proyecto de fs. 4. Se deben analizar los antecedentes familiares para determinar si se deben imponer sanciones civiles por adulterio y divorcio a la cónyuge imputada, ya que tal conducta es absolutamente imputable a ella, el actor contrajo matrimonio religioso con... y dio a luz a una menor con él; Del mismo modo, el propio actor admite haber cedido su casa desde la primera. En febrero de 1980 no se expresaron motivos razonables para hacerlo; Tal comportamiento indica que el autor ha incumplido sus obligaciones matrimoniales y por lo tanto ha cometido un acto de infidelidad a su cónyuge y no puede exigir su respeto, porque quien cuyo comportamiento provoca una reacción de este medio carece de carácter moral para exigir una indemnización.

Con base en el análisis de lo que se hizo y los eventos visibles que siguieron, se sacaron las siguientes conclusiones:

1. La causa de adulterio invocada por el demandante está bien establecida y el certificado de nacimiento del menor... ocupa varias páginas. 4. Considerando que el demandado tenía una relación extramatrimonial con..., se confirmó el criterio seguido por el solicitante al contestar la solicitud en la audiencia y al contestar la octava pregunta de su confesión. (...).
2. No se prueba en modo alguno que el autor haya provocado o consentido la relación adúltera de su cónyuge imputado, ya que el



- hecho de salir de casa por diferencias ingrese los cónyuges no puede considerarse un acto de desafío de. Aprobación a citación por adulterio.
3. Si se considera que la fecha de expedición del acta de nacimiento es el 2 de noviembre de 1988, no se puede probar que el demandante tuviera conocimiento del nacimiento del menor seis períodos antes de la presentación de la demanda... La demanda fue recibida por la Corte en esa fecha 13 de diciembre del mismo año.
 4. Acciones tomadas por el demandante respecto del mantenimiento de la página en respuesta a la denuncia. 56. Al confesarse con el camarero. Expediente 65/68 sobre el parto de un menor, en ambas actas no se menciona que su cónyuge dio a luz a un menor..., teniendo en cuenta su relación con (...).
 5. La demandante se separó de la familia conyugal y luego contrajo matrimonio religioso con... y dio a luz a una menor.... Las acciones anteriores no perjudican el adulterio cometido por la demandada. Con base en esto, la Fiscalía considera que efectivamente está establecido el motivo del adulterio del acusado, considera que el caso de apelación es inválido y recomienda que se ratifique la sentencia de primera instancia.

Se configura en sí misma la razón de que el adulterio consista en una relación física mantenida por uno de los cónyuges con una tercera persona, con independencia de que el otro cónyuge sea fiel o infiel, que, en todo caso, según Planol será mutua. adulterio. (Cabello, 1999, pág. 76)

¿El incumplimiento por las partes de sus obligaciones matrimoniales disminuye la culpabilidad del infractor? Como se señala en la resolución

presentada, la jurisprudencia colombiana establece que, en materia de separación física, cuando ambos cónyuges no son culpables, no hay margen para la reparación de la culpa y por lo tanto cada parte tiene derecho a reclamar la separación por culpa de una de las partes. Otra o reconvencción:

“Puede suceder que una pareja actúe sin relación alguna entre sí, dando lugar a una situación discordante donde se presupone que ambas partes son culpables y por lo tanto independientemente de quién sea el acusador o ambos son responsables de la medida”, solicitaron. que la demanda principal y el objeto de la reconvencción se separen porque ninguna de las partes podría utilizar el comportamiento de la otra para justificar su propio comportamiento.

Pero también es posible que surjan conflictos entre dos personas por comportamientos mutuamente provocativos, queriendo cada uno justificar el comportamiento del otro, en cuyo caso perturban la armonía familiar y exigen las debidas medidas. La culpa de los cónyuges, si no se puede determinar cuál se produjo primero, porque si se puede determinar esta culpa y no se trata de incumplimiento de una obligación cumplida por omisión, quien primero haya cometido la culpa será responsable de la separación de los cónyuges. cuerpos, Porque la otra parte justificará su actitud (Sarmiento & Carbo, 1991).

2.2.4.10. Casos en que no procede la acción de divorcio por adulterio

Nuestras leyes prohíben explícitamente al cónyuge que estimuló, consintió o excusó el adulterio demandar por él; esto también ocurre cuando la persona ofendida convive con el ofensor después de conocer la infidelidad.

Incluso después de interpuesta una demanda, se puede renunciar a la culpa conyugal en cualquier momento, en cuyo caso el demandante no puede continuar con el procedimiento. (Cabello, 1999, p. 77) Los autores Juliana Sarmiento y Eusebio Carbó hacen un interesante comentario respecto de la incitación al adulterio, afirmando: "El cónyuge que promueve el adulterio no puede solicitar el divorcio por esta causa... El hecho de que ello constituye adulterio. Ocurre cuando uno de los órganos de la pareja coloca conscientemente al otro en un ambiente propicio para el adulterio. Por ejemplo, si un cónyuge acuerda a un tercero con el intento de seducir al otro cónyuge y hacerle infiel y solicitar el divorcio, o si un cónyuge induce al otro cónyuge a divorciarse, no tiene derecho a solicitar el divorcio. La transacción de carne para conseguir algún socorro económico, social o político". (Sarmiento & Carbo, 1991).

2.2.4.11. El adulterio consentido

EJECUTORIA SUPREMA DEL 2 DE JULIO DE 1984

El Tribunal Supremo declaró el procedimiento de divorcio por adulterio basándose en parte en una resolución fiscal:

artículos en fs. ...de estos autos se desprende que el matrimonio del demandante con el demandado no ha sido disuelto y que este último contrajo nuevo matrimonio el 29 de marzo de 1980, con la defensa del señor demandado. El actor luego aceptó que el demandado podía contraer un nuevo matrimonio porque eran normas públicas y por lo tanto debían ser observadas plenamente por ambas partes.

Por otra parte, si bien la falta física pone fin a las obligaciones relativas al tálamo y la vivienda, no importa que cualquiera de los cónyuges



pueda cometer actos que amenacen el matrimonio aún válido. El acusado vivía con... el acusado aceptó esto en varias páginas de la citación. ...y la confesión de fs. ...refleja claramente el incumplimiento por parte del demandado de ciertas reglas de conducta en virtud de permanecer casado con el demandante, todas las cuales están claramente en conflicto con la institución del matrimonio.

EJECUTORIA SUPREMA DEL 10 DE ABRIL DE 1991

La Corte Suprema declaró a juicio del fiscal: Consta en el recurso que el actor solicitó declaración de nulidad del contrato matrimonial celebrado en 1974 en el Consejo Distrital de San Isidro, porque su cónyuge había sufrido entre las causas estipuladas en la empresa. El arte primero. 333 C.C. Sostuvo que la demandada salió de su casa el 7 de enero de 1986 por motivos de adulterio, agregando que posteriormente la demandada le dijo que tenía otro compromiso con el señor... lo que lo llevó a firmar un instrumento con su cónyuge para que pudiera ingresar. casarse con su pareja.

Una vez mencionadas las partes, el trámite se lleva a cabo en folio. El 25 de febrero, con la ayuda de ambas partes, la demandada fue absuelta diciendo que no cometió adulterio ni se escapó de casa, fue el demandante quien le propuso la separación y la obligó a firmar un documento para casarse con su marido. ...y otro instrumento sobre el sistema de visitas de los hijos menores. Ayuda actual para fs. Páginas 12 y 13 y procedimientos de descubrimiento. 52. Aunque prueban que el demandado es culpable de adulterio, al firmar dichos documentos, el demandante no sólo tolera el comportamiento de su esposa, sino que por otra parte provoca y consiente

dicha relación, y por lo tanto el demandante no puede, por tal motivo, intentará, de asentimiento con lo dispuesto en el Art., interponer el proceso de divorcio. CC 336 y 355.

EJECUTORIA SUPREMA DEL 28 DE ENERO DE 1985

Con base en la sentencia fiscal, la Corte Suprema estimó:

La prueba aportada por el actor muestra claramente que si bien su esposa era culpable de adulterio (acta de nacimiento en página opuesta...), asimismo revela y prueba que ella había mimado y admitido la relación extramatrimonial que plantea la propia denuncia. La dirección del demandante ocupaba varias páginas... demostrando que, a partir de julio de 1982, la dirección que indicó era la dirección donde él y el demandado vivían juntos, es decir, en la calle..., lo cual resultó impensable y no fue aprobado por los hechos: ya no era consciente de los signos externos del parto, como por ejemplo de todo el embarazo.

2.2.4.12. El Adulterio en el Derecho Comparado

En este estudio semejante, la legislación civil de Colombia, Paraguay, Ecuador y Bolivia analiza el adulterio como motivo de divorcio. Para ser claros, sólo se analizarán las razones relevantes para esta indagación. legislación colombiana (Quevedo, 2015)

El artículo 6 del artículo 6 de la Ley No. El artículo 4 de la Ley No. 25 de 1992 fue modificado. 1 de 1976 establece los motivos o razones para pedir y conseguir el divorcio. En este contexto, el primer párrafo dicta que "entre los esposos existe una relación sexual fuera del matrimonio". A menos que él.

El demandante los ha consentido, asistido o perdonado. "



En este contexto, la docente Carlotta Verber de la Universidad de Cartagena, Colombia, expresó su intención de no emplear los términos adulterio o infidelidad, a pesar de que poseen el mismo sentido que las relaciones sexuales. Quizás para garantizar que en cualquier situación exista No hay duda, ya que para aquellos que transgreden las normas, ya sean hombres o mujeres. Cada relación sexual representa un acto de adulterio, pero no todo adulterio se convierte necesariamente en una relación sexual; hay adulterio imparcial o moral que no precisamente conlleva una relación sexual. (Verbel, 1993) Como se mencionó previamente, el término empleado no es "adulterio", sino "relaciones sexuales fuera del matrimonio", que es más extenso. De acuerdo con la ley colombiana, mantener el plural de la expresión "relaciones sexuales" facilita la disolución, sin importar si se refiere a varias acciones realizadas por un mismo individuo en el mismo momento o si se necesitan relaciones sexuales. Diverso período de tiempo

Legislación Paraguaya (Quevedo, 2015)

La legislación paraguaya se refiere al divorcio en su Ley N° 45 de 1991 (Ley Suplementaria), cuyo artículo 4 indica las causales de divorcio. Tal como se propone en este trabajo de indagación, sólo se analizarán las palabras b y g de la ley antes mencionada.

El literal b establece que se considera como causa para el divorcio la "gestión deshonesta de uno de los cónyuges o la tentación al otro para ejecutar adulterio, prostitución u otros excesos o delitos". Según el código paraguaya, estas acciones son perjudiciales para los finales que deben alcanzarse en el matrimonio y la familia. Vivir de manera ética implica tener



una relación basada en el respeto mutuo, la honestidad, la integridad y la consideración entre los esposos. En este contexto, existen individuos en ciertos grupos sociales que se dedican a la explotación de mujeres, forzándolas a cometer adulterio. Si el esposo fuera uno de estos individuos, la mujer tiene el derecho de pedir el divorcio. De este modo, el adulterio está claramente estipulado en el inciso g del artículo mencionado, el cual coincide con las leyes de muchos otros países, pues se refiere tanto a los aspectos objetivos como subjetivos del acto: tener relaciones sexuales con una vida del sexo opuesto al del cónyuge, con la voluntad e intención de hacerlo.

Legislación Ecuatoriana (Quevedo, 2015)

El artículo 109, primer párrafo, del Símbolo Civil de Ecuador instituye que el adulterio de uno de los cónyuges es motivo para solicitar el divorcio. Según la legislación ecuatoriana, para que se conforme el delito de adulterio, es necesario cumplir con ciertos requisitos, que incluyen tanto elementos objetivos como subjetivos.

La principal diferencia radica en nuestra legislación. En Ecuador, el plazo de prescripción para requerir el divorcio por adulterio es de un año, contado desde el momento en que el cónyuge afectado se entera del hecho. Si ha pasado más de un año, la parte inocente ya no podrá solicitar el divorcio por ese motivo. De pacto con el artículo 124 del Código Civil ecuatoriano, la respuesta es negativa.

A la discrepancia del procedimiento ecuatoriano, nuestra legislación no habla de disposición, sino que se refiere a la supresión de la acción.

Legislación Boliviana (Quevedo, 2015)

El artículo 130 del Símbolo Civil boliviano establece que el divorcio puede ser solicitado por varias razones, entre ellas, "por adulterio o relaciones homosexuales de uno de los cónyuges". A diferencia de nuestro Código Civil, la legislación boliviana separa el adulterio de la homosexualidad como causas distintas. El adulterio envuelve que uno de los cónyuges tenga relaciones sexuales con alguien afuera del casamiento, mientras que la homosexualidad se relata a una analogía entre una persona casada y alguien de su mismo sexo. En este sentido, se puede concluir que la legislación peruana agrupa ambas causas de infidelidad bajo el término "infidelidad", lo cual abarcaría todas las conductas sexuales fuera del matrimonio.

2.2.4.13. Adulterio o Infidelidad

En este apartado presentaremos la que considero la posición más correcta, ahora la explico: Definamos en primer lugar la infidelidad se refiere al incumplimiento de un contrato, convenio o acuerdo, ya sea tácito La infidelidad en una relación se refiere a cuando uno de los dos órganos de la pareja mantiene algún tipo de vínculo con una tercera persona. Aunque esto pueda parecer claro, lo que se entiende por infidelidad puede variar dependiendo de la perspectiva de cada individuo (Camacho, 2004, pág. 10). En el contexto del matrimonio, la infidelidad se entiende como la ruptura del compromiso de lealtad que deben tener los cónyuges, quienes acuerdan mantener una relación sexual y emocional exclusiva. Cuando este vínculo se quiebra, la confianza entre ellos se ve gravemente afectada, lo que puede dañar la relación de manera profunda. En estos casos, la



confianza del cónyuge engañado es la más perjudicada, y le será muy difícil volver a confiar cuando se rompe la obligación de lealtad. En el matrimonio, la relación debe ser mutua y respetuosa (Quevedo, 2015)

Ahora, esta lejano analizar la posición adoptada por el jurista Enrique Varsi, una iniciativa que parte de la premisa de un cambio general en las causas del adulterio para tener en cuenta más formas o criterios de infidelidad. (Walthy E., 2011)

Por lo tanto, la igualdad de los cónyuges en términos de fidelidad es un mandato en la sociedad contemporánea y en la mayor parte de la legislación civil, lo que guarda gran parecido con las obligaciones mutuas de fidelidad que los cónyuges se deben mutuamente. Se debe observar un comportamiento claro y evitar cualquier relación que pueda causar daño y menoscabar la dignidad de la otra parte. (Quevedo, 2015)

Hay dos clases de adulterio: la infidelidad material vinculada al adulterio (criterio limitado) y la infidelidad moral que implica comportamientos usualmente perjudiciales (criterio amplio). Así pues, es imprescindible que se produzca una modificación global en las razones de esto.

Adulterio sostiene que la alusión a la infidelidad es más clara ya que, basándonos en esto, podemos generalizar todos los comportamientos sexuales.

Por ejemplo: la razón del adulterio se basa en la idea de que un esposo sostiene relaciones sexuales con un tercero del mismo sexo, mientras que la razón de la homosexualidad se refiere a la relación entre

un individuo casado y otro del mismo sexo, que se puede definir como infidelidad. (Walthy E., 2011)

Bajo este estándar, la infidelidad incluiría toda conducta que implique un incumplimiento del deber de lealtad que debe cumplir el cónyuge, dándole a la conducta un ámbito de aplicabilidad más amplio.

2.2.5. El Engaño/ Infidelidad Emocional

2.2.5.1. Definición

El adulterio se refiere a las relaciones románticas y sexuales entre personas casadas o solteras, que pueden vivir juntas o no, y que intentan mantener una relación exclusiva y comprometida, rompiendo los vínculos previos establecidos (Afifi, W.A., Falato, W.L. & Weiner, J.L., 2001). Este adulterio puede ser tanto apasionada como sexual. Según algunos autores (González, J., Martínez, A. & Martínez D, 2009), cuando una persona tiene relaciones sexuales fuera de su relación principal, se considera infidelidad sexual. Por otro lado, la infidelidad emocional ocurre cuando una persona dedica tiempo, atención, cariño y comparte emociones con alguien que no es su pareja oficial, ya sea con o sin el consentimiento de esta. La infidelidad emocional se puede entender como un vínculo creado a través de emociones o pensamientos, incluso si no hay contacto físico. Es decir, implica fantasear o imaginar una relación cercana con alguien fuera de la pareja. (Sans, 2019)

Al respecto (Glover, 2018) mencionó que el adulterio apasionado se da cuando existe un vínculo especial (sin contacto sexual) con otra persona ajena a la pareja.

2.2.5.2. ¿En qué se diferencia el engaño tradicional de la infidelidad emocional?

La diferencia vital reside en que no se produce contacto físico. Históricamente, el acto de hacer trampa implica un acto de intimidación física cuando dos individuos se encuentran en el universo real. Por otro lado, del adulterio emocional no implica intimidación, pero en ocasiones los individuos ni siquiera se encuentran porque el contacto puede realizarse a través del móvil o la computadora. (Sanz, 2019)

2.2.5.3. Señales de infidelidad emocional

Glover (2018), indica las señales de que la pareja puede estar indicando infidelidad emocional:

- **Nombra constantemente a la otra persona.** Notas que él o ella habla constantemente de la otra persona. Es posible que se tomen el tiempo para hablar sobre lo que han pasado, lo que les pasó nuevamente, compararse contigo, etc.
- **Te llama por su nombre.** A menudo se confunden accidentalmente y se llaman por su nombre de pila.
- **Habla mucho con él(ella).** Notas que pasa mucho tiempo hablando con su pareja o amigos, contándole todo lo que le pasó y ya no te cuenta cosas.
- **Aumento o disminución de las relaciones sexuales.** Tal vez, de noche en noche, tu pareja desee tener más relaciones sexuales contigo de lo habitual, ya que está manifestado en tu su atracción física y su anhelo por el otro individuo. Además, puede ocurrir lo contrario, donde pronto el interés sexual por ti casi se extingue.



- **Está más distante.** Otra señal es que tu pareja está actuando distante de ti. Cuando una persona actúa alejada con nosotros, a veces sin que él o ella diga nada o incluso haga nada, simplemente sientes y percibes que hay algo en la desigualdad en él o ella.
- **No se interesa por ti.** Notas que ahora muestra muy poco beneficio en ti, no es porque tenga algún tipo de problema o esté pasando por dificultades, simplemente no parece que le importe lo que te pase o no te pase, y a veces sientes que, para decirlo sin rodeos, tu novio no te presta atención.

2.2.5.4. ¿Por qué ocurre la infidelidad emocional?

Todas las parejas atraviesan instantes distancias, especialmente después de pasar por situaciones difíciles o traumáticas. En esos momentos, suelen aparecer otras personas en quienes podemos confiar para ayudarnos a superar esas adversidades. Aún no estamos hablando de infidelidad emocional. El verdadero de la complicación surge cuando comenzamos a superar esa fase y empezamos a confiar plenamente en alguien más para satisfacer todas nuestras necesidades emocionales. En este punto es cuando comienza la conexión más profunda con esa persona, nuestros movimientos y emociones se centran en ella, y empezamos a soñar con la posibilidad de compartir algo más. Esa persona pasa a ser un apoyo importante, nos da una sensación de bienestar, y comenzamos a pensar que solo con ella podremos hallar la inmovilidad y el amor que tanto anhelamos (Molina, 2016).



CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

Delimitación-Provincia de Puno

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es del tipo esencial porque se enfoca en objetivos puramente teóricos, buscando corregir o mejorar el conocimiento ya existente, y en ocasiones expandirlo o enriquecerlo. Su propósito es generar nuevos conocimientos científicos, aunque no necesariamente tiene aplicaciones prácticas inmediatas. (Chincha, 2011).

El propósito es desarrollar nuevas teorías o ajustar las que ya existen, incorporando nuevos conocimientos científicos o filosóficos, sin necesidad de comprobarlos con aplicaciones prácticas. Esto es esencial, ya que la investigación se realiza siguiendo las doctrinas, principios y normativas vigentes.

El propósito de este estudio es brindar una nueva perspectiva sobre el divorcio, especialmente en los asuntos del adulterio. Dado que la legislación está en constante evolución, creemos que el engaño o la traición



apasionado deberían considerarse parte del adulterio. Este enfoque abrirá nuevas posibilidades legales en cuanto a su definición, respaldado por el aporte de disciplinas como la psicología y el derecho comparado.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La indagación se llevará a cabo a nivel descriptivo-explicativo, utilizando métodos analíticos. Este enfoque permite identificar las características y propiedades de las variables, lo que ayuda a organizar, clasificar y sistematizar las unidades de análisis. Su propósito principal es estudiar el tema en detalle. (Hernández R., 2006).

El objetivo es una descripción precisa de los acontecimientos estudiados. "Tales estudios son diagnósticos. Su objetivo se basa en revelar los hechos estudiados, enumerando sus tipos" (Rojas T. E., 2016); es decir, narran los hechos observados y de esta manera analizan los temas planteados.

La investigación a nivel descriptivo se refiere principalmente a la descripción de un fenómeno o circunstancia específica, señalando sus rasgos más únicos o diferenciales en relación con el objeto de estudio de un problema o tema poco investigado. Igualmente, el nivel interpretativo busca participar en procesos de abstracción que enfatizan aquellos componentes, elementos o vínculos que se ven como esenciales para entender objetos y procesos.

También hace referencia a los niveles de conexión, ya que busca alcanzar la correlación o el grado de vínculo entre dos o más nociones, categorías o inconstantes en un contexto específico. A veces, solo se

examinan las relaciones entre dos variables, pero con más frecuencia se analizan las interacciones entre tres, cuatro o incluso más variables (Hernández Sampieri, 2014).

Nuevamente, según otros autores, este estudio es consistente con la siguiente fase de investigación.

EXPLORATORIO: El objetivo de la investigación era explorar una variable que había sido poco estudiada hasta ese momento. Además, antes de que se publicara el informe, no se habían encontrado investigaciones similares, aunque sí existían algunas recomendaciones metodológicas parecidas. El propósito era comprender esta variable mediante una revisión literaria que ayudara a responder la pregunta de indagación (Hernández et. al, 2010).

Mediante este estudio, detectamos rasgos y particularidades de variables en estudio como: el engaño emocional, el adulterio y el divorcio. En contraposición, la ciencia jurídica pocas veces aborda el asunto del engaño o la infidelidad emocional, no obstante, consideramos que mediante este análisis se percibe en cierta medida como el asunto del adulterio.

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. Método General

En este estudio se utilizó el método científico, que es una abstracción de los actos llevados a cabo por cada investigador, centrando la atención en los procesos de adquisición del conocimiento.

Por la naturaleza del trabajo, la teoría desarrollada posee un carácter fáctico, como se demuestra de modo empírico en la realidad social jurídica.



Del mismo modo es objeto riguroso y lógico, en base a que posee la exigencia sistemática en todo el desarrollo, por lo que se emplea la deducción, partiendo de ideas generales a otra específica.

3.4.2. Métodos Específicos:

- a) Se usó el método es analítico-jurídico, en base a que su fin es realizar un análisis de las normas consideradas como necesarias para mejorar la paz social de las personas.
- b) Método descriptivo, en base a la necesidad que existe de recopilar la información necesaria que luego sea descrita (Hernández R., 2006)
- c) Los métodos estadísticos, los cuales contribuyen en poder usar un sistema o proceso estadístico, donde se emplea para poder corroborar las hipótesis planteadas (Frías Navarro, 2011).

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de este estudio fue de tipo transversal, de diseño no experimental. Es no experimental no se dan manipulación de ningún caso de variables y solo analiza y estudia hechos y fenómenos de la vida real después de que ocurren, y es transversal porque la recolección de datos se realiza en un momento específico y solo una vez. (Hernández R., 2006)

Con este estudio no pretendemos manipular variables. Estudiamos más a fondo el tema del engaño emocional simplemente observando casos o eventos que ocurren en la realidad objetiva. Explicación detallada de cómo ocurren realmente estos eventos en nuestra sociedad.



3.6. POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

3.6.1. Población

Según Tamayo y Tamayo, es definida como: "El conjunto de cada unidad de análisis (individuo, evento, suceso, objeto, etc.) que se pretende investigar en términos de características comunes que pueden existir entre diferentes grupos. Se encuentra en un tiempo y espacios específicos" (Tamayo y Tamayo, 1997). Por ello, estará compuesta por 41 abogados en ejercicio

3.6.2. Muestra

Tamayo indica que son subgrupos de personas extraídas de una población para estudiar y conocer el problema que se presenta (Tamayo y Tamayo, 2003) La muestra del estudio estuvo compuesta por 25 personas.

Así, la muestra queda como sigue:

Los 20 abogados litigantes adscritos al Colegio de Abogados de Puno.

3.6.3. Muestreo

Para poder recopilar los datos necesarios fue necesario el uso de muestreo no probabilístico en base a que no se requirieron formulas, el autora criterio propio eligió.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnicas

Bernal (2010), en la actualidad, en la investigación científica, se da la existencia de muchas herramientas que son empleadas para el acopio de datos.



- La técnica aplicada fue la encuesta.
- Análisis de fuentes bibliográficas físicas y virtuales.

Le informo al lector que en la mayoría de las fuentes bibliográficas utilizadas el material se utiliza en forma ficticia; ya que nos resulta casi imposible obtener material al existir tan pocas enseñanzas sobre el engaño emocional.

3.7.2. Instrumentos

Según Cerda (1991), son aquellos que acompañan a la técnica, el mismo que sirve para recopilar datos requeridos. Se utilizaron cuestionarios que contribuyeron en el acopio de datos.

3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Bernal (2014), marcó que la cosecha de información es un proceso que implica una serie de pasos. Este es un esquema general que se puede utilizar para recopilar los datos necesarios, responder a los objetivos y probar hipótesis de investigación, o ambas cosas. Estos pasos son los siguientes:

- a) Purificar los objetivos y variables hipotéticas propuestas por el estudio.
- b) Elegir a la población o sujetos muestra para el estudio.
- c) Precisar las técnicas de recolección de información (desarrollarlas y validarlas)
- d) Coleccionar los datos y procesarlos para su respectiva descripción, análisis y discusión (Bernal Torres, 2010).

Análisis de fiabilidad del Instrumento de la encuesta

La confiabilidad de un utensilio se refiere a la capacidad de este para ofrecer los mismos resultados cada vez que se utiliza para medir una variable en un contexto cuasiexperimental. Para este tipo de investigación, es fundamental utilizar métodos analíticos que permitan verificar la confiabilidad del utensilio de medición, con el fin de garantizar la precisión y exactitud de los resultados. Esto implica aplicar el mismo instrumento de forma repetida y obtener siempre los equivalentes resultados sobre el mismo sujeto u objeto. Por otro lado, la validez de un instrumento está relacionada con su capacidad para medir de manera precisa las variables que se quieren estudiar, lo que incrementa la confianza en los análisis estadísticos y sus resultados. En este sentido, se debe calcular el alfa de Cronbach, que es un factor utilizado para evaluar la seguridad de la graduación de medición.

Para los expuestos; alcanzamos a la liquidación de que el análisis de confiabilidad para 25 elementos fue de 0.712, lo cual es admisible según la técnica Alfa de Cronbach; los resultados se muestran en la siguiente tabla.

3.9. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

Para procesar y analizar la información, se revisará cuidadosamente todo el contenido para asegurarse de que la encuesta se haya completado correctamente. Esto implica verificar que todas las preguntas estén respondidas y que las respuestas estén codificadas de manera ordenada, lo que facilitará su comprensión.



Durante esta fase de la investigación se explicarán diversas evaluaciones y evaluaciones de la encuesta obtenida del proceso de cosecha de datos; existen:

- a) Tabular y ordenar datos según las medidas establecidos en puesto de los objetivos de la investigación. Se establece un parámetro para cada variable que incluye una escala de valoración de los datos recolectados
- b) Con base en los datos ordenados, prepare una tabla de distribución porcentual y un gráfico en la figura.

Plan de análisis de datos e interpretación de datos. Siga el plan a continuación:

- a. Presentación de tablas estadísticas y sus convenientes gráficos.
- b. Analizar tablas de padrones y resaltar los datos más significativos.
- c. Descifrar los datos de la tabla en cláusulas del marco teórico que respalda la hipótesis.

Para procesar, analizar e descifrar los datos se utilizará el software SPSS V-23.0, teniendo en cuenta:

Estadísticas descriptivas: se utilizarán tablas de frecuencia y gráficos circulares para presentar los resultados del análisis de la literatura.



CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El objetivo del estudio es establecer si la infidelidad o el engaño emocional representa adulterio en nuestro sistema legal peruano, Puno - 2022. En este contexto, para lograr las conclusiones del trabajo de investigación, se estructuran en función de los objetivos generales y particulares, así como del diseño de la investigación. Para ello, empleamos técnicas descriptivas como: con sus respectivas medidas de tendencia central. y tablas de dispersión estadísticas, estas tablas estadísticas son nominales y cualitativas, con dimensiones de tipo dicotómico. Así pues, considerando estos fundamentos, se dividieron las observaciones obtenidas para cada variable y dimensión, definiendo puntos de corte de las puntuaciones con el valor modal como la media que mejor reflejaba la distribución de las frecuencias.

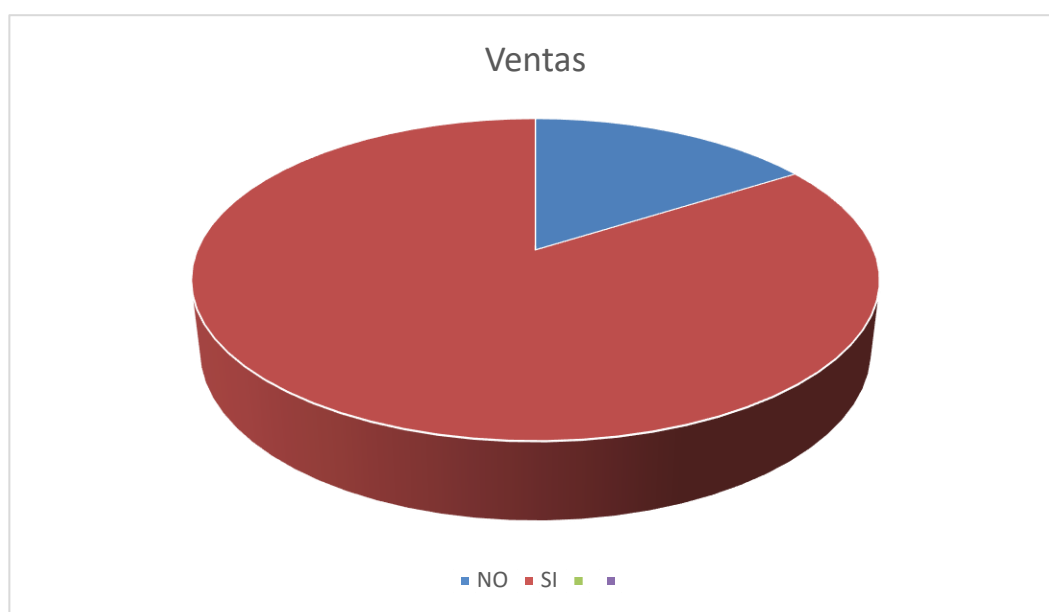
Pregunta 01: Al considerar cómo abordar la separación de hecho, ¿Tiene relaciones sexuales con alguien del sexo opuesto que no sea su cónyuge?

TABLA DE FRECUENCIA NO. 1

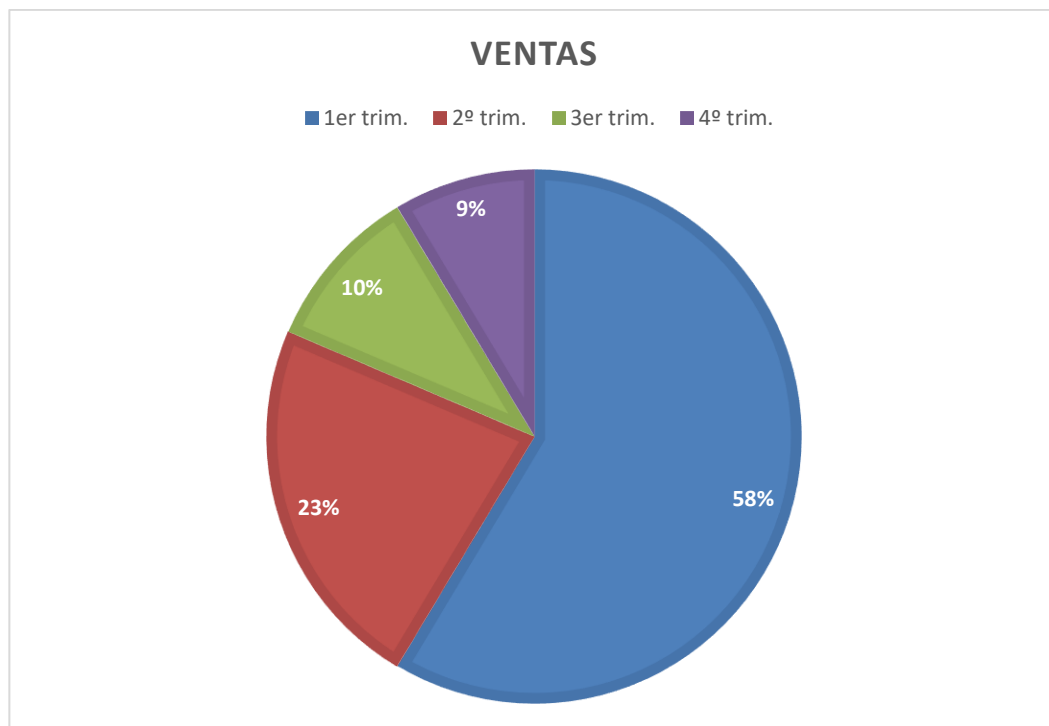
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido No	5	20.0%	20.0%	20%
Si	20	80.0%	80.0%	100%
tal	25	100.0%	100.0%	

Nota: Elaboración propia.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 1



Nota: Elaboración propia.



Nota: Elaboración propia.

ANALISIS

La primera tabla y figura muestran que, en una muestra conformada por 25 unidades de análisis, entre las cuales: jueces, abogados y matrimonios especializados en derecho privado del Distrito Judicial de Puno corresponden al 100.0% de la muestra; respecto a esta pregunta: ¿Está de acuerdo con la definición de adulterio como contacto físico con una persona del sexo opuesto que no sea su cónyuge? 21 personas de la muestra (84,0%) estuvieron de acuerdo con la definición de adulterio y creían que adulterio es tener relaciones sexuales con alguien del sexo opuesto distinto de su cónyuge. Sin embargo, cuatro miembros de la muestra del estudio (16,0%) declararon que no estaban de acuerdo con la definición de adulterio como tener relaciones sexuales con alguien del sexo opuesto que no sea su cónyuge; Los resultados muestran que cuando se considera

adulterio la relación sexual con una persona del sexo opuesto distinto del cónyuge, una mayor proporción de la unidad de análisis dedicada al estudio tiene una opinión favorable.

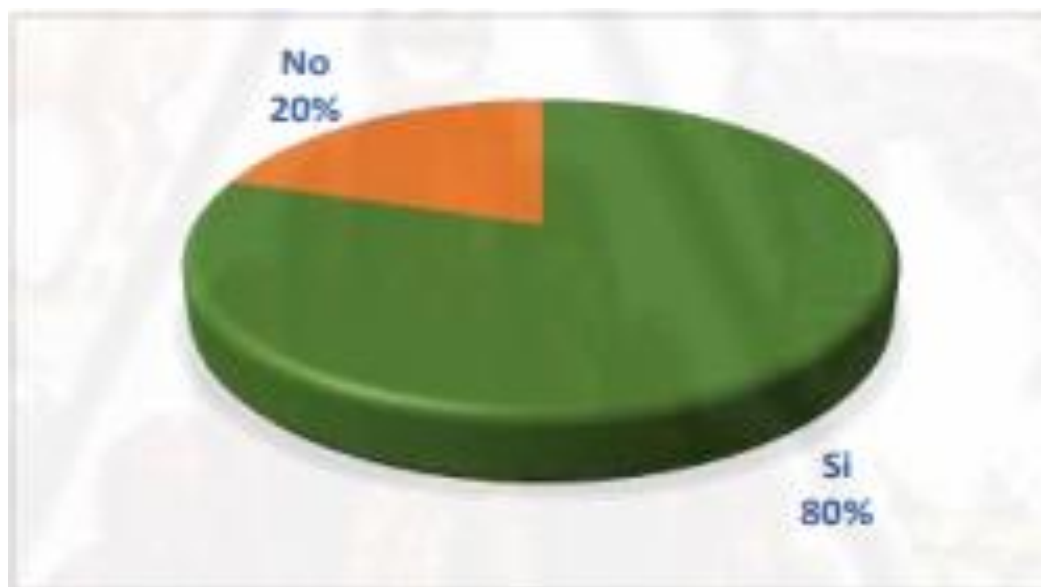
Pregunta 02: ¿Considera Ud. a la relación sexual un factor principal para una separación de hecho?

TABLA DE FRECUENCIA No. 2

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido No	5	20.0%	20.0%	20%
Si	20	80.0%	80.0%	100%
Total	25	100.0%	100.0%	

Nota: Elaboración propia.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 2



Nota: Elaboración propia.

ANÁLISIS

En el segundo cuadro y cuadro, respecto a la siguiente pregunta: ¿Cree usted que las relaciones sexuales son un elemento objetivo de la separación de hecho? Se observó que la muestra de estudio estuvo

conformada por 25 unidades de análisis (100,0%). 20 personas (80,0%) de la muestra creían que las relaciones sexuales eran un elemento objetivo del adulterio. Sin embargo, 05 integrantes (20,0%) de la muestra del estudio creían que las relaciones sexuales no eran un elemento objetivo del adulterio. Favorable al proceso judicial, ya que una mayor cantidad de unidades analizadas (80,0%) consideran las relaciones sexuales como un elemento objetivo del adulterio, lo que concuerda con las normas legales al respecto.

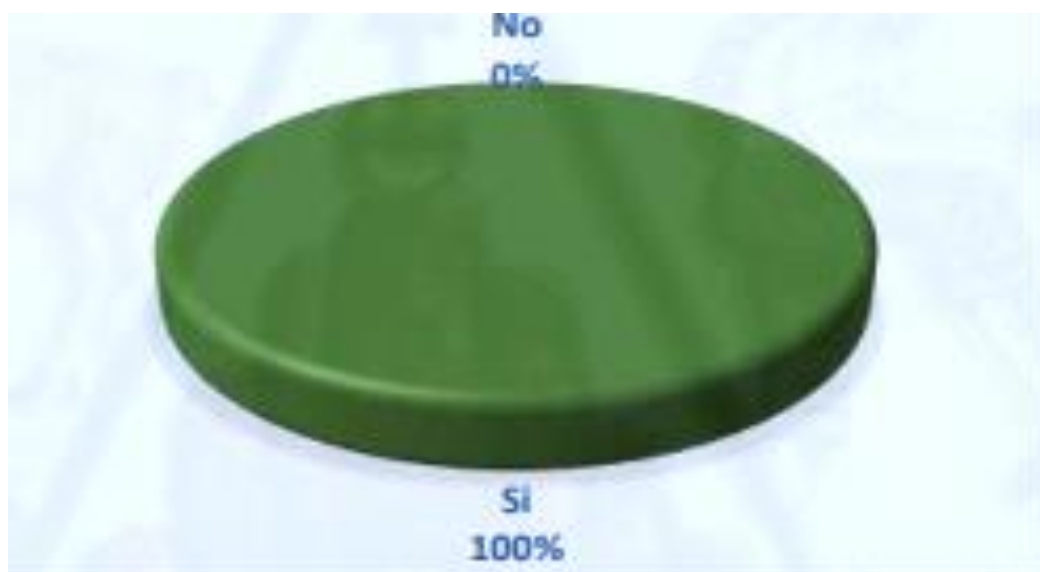
Pregunta 03: ¿Cree usted que los deseos del cónyuge son un elemento subjetivo del adulterio?

TABLA DE FRECUENCIA No. 3

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido No	0	0.0%	0.0%	0%
Si	25	100.0%	100.0%	100%
Total	25	100.0%	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 3



Nota: Elaboración propia.

ANALISIS

En la muestra de estudio conformada por 25 unidades de análisis (100,0%), los participantes incluyen: Jueces especialistas en derecho privado del Distrito Judicial de Puno, abogados y matrimonios; respecto a la pregunta: ¿Considera usted que la voluntad de su cónyuge constituye adulterio? Requisitos 20 personas en la muestra de la investigación (100,0%) creían que los deseos del cónyuge eran un elemento subjetivo del adulterio; nadie en la muestra de la investigación (0,0%) creía que los deseos del cónyuge no eran un elemento subjetivo del adulterio. Los resultados mostraron que el cien por ciento de la muestra del estudio creía que los deseos del cónyuge eran un elemento subjetivo del adulterio.

Pregunta 04: ¿Cree que la intención de su cónyuge fue incumplir su deber de fidelidad y poner en peligro la integridad de la familia?

TABLA DE FRECUENCIA No. 4

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No	2	8.0%	8.0%	8%
Si	23	92.0%	92.0%	100%
Total	25	100.0%	100.0%	

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

ANALISIS

La Tabla y la Figura 4 muestran que, en la muestra de estudio compuesta por 25 unidades de análisis (100,0%), para la siguiente pregunta: ¿Cree usted que su cónyuge tiene la intención de violar el deber de lealtad y dañar a los demás? ¿Integridad familiar? Son 23 los miembros (92,0%) de la muestra del estudio que consideran que el incumplimiento deliberado por parte del cónyuge de su deber de lealtad representa un peligro para la integridad de la familia. Sin embargo, 02 unidades de análisis (8,0%) que participaron del estudio creen que la intención del cónyuge de no cumplir con su deber de fidelidad no constituye un peligro para la preservación de la integridad de la familia.

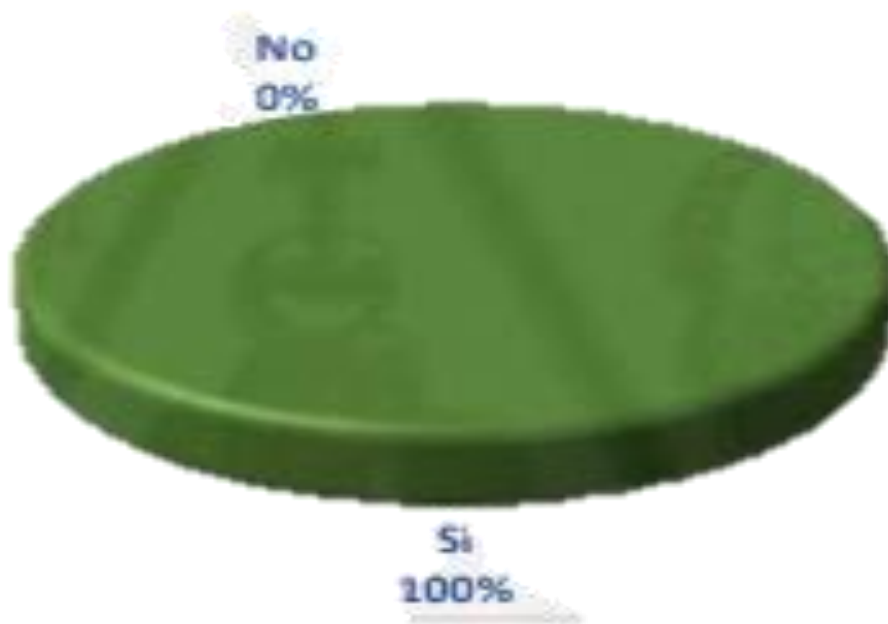
Pregunta 05: Sabe Ud. que: ¿Considera nuestro derecho civil el adulterio como motivo de divorcio?

TABLA DE FRECUENCIA No. 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	0	0.0%	0.0%	0%
	Si	25	100.0%	100.0%	100%
	Total	25	100.0%	100.0%	

Nota: Elaboración propia.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 5



Nota: Elaboración propia.

ANÁLISIS

Respecto a la pregunta: Sabes: ¿Nuestro Código Civil considera el adulterio como causal de divorcio? El cuadro 5 y figura muestra que en una muestra conformada por 20 unidades de análisis (jueces, abogados y matrimonios especializados en derecho privado del Distrito Judicial de Puno (100.0%), se muestra que; 20 de la muestra de estudio Miembros

(100,0%) manifestaron tener conocimiento de que el Código Civil peruano considera el adulterio como causal de divorcio. Nadie en la muestra del estudio afirmó saber que nuestro Código Civil peruano no reconoce el adulterio como motivo de divorcio. Los resultados muestran que los integrantes de la muestra de estudio tienen pleno conocimiento de que el Código Civil peruano considera el adulterio como causa de divorcio, lo cual es una visión consistente en este estudio.

Pregunta 06: ¿Cree usted que debería existir algún medio probatorio para acreditar la causa del divorcio?

TABLA DE FRECUENCIA No. 6

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No	16	64.0%	64.0%	64.0%
Si	9	36.0%	36.0%	100.0%
Total	25	100,0 %	100,0 %	

Nota: Elaboración propia.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 6



Nota: Elaboración propia.

ANÁLISIS:

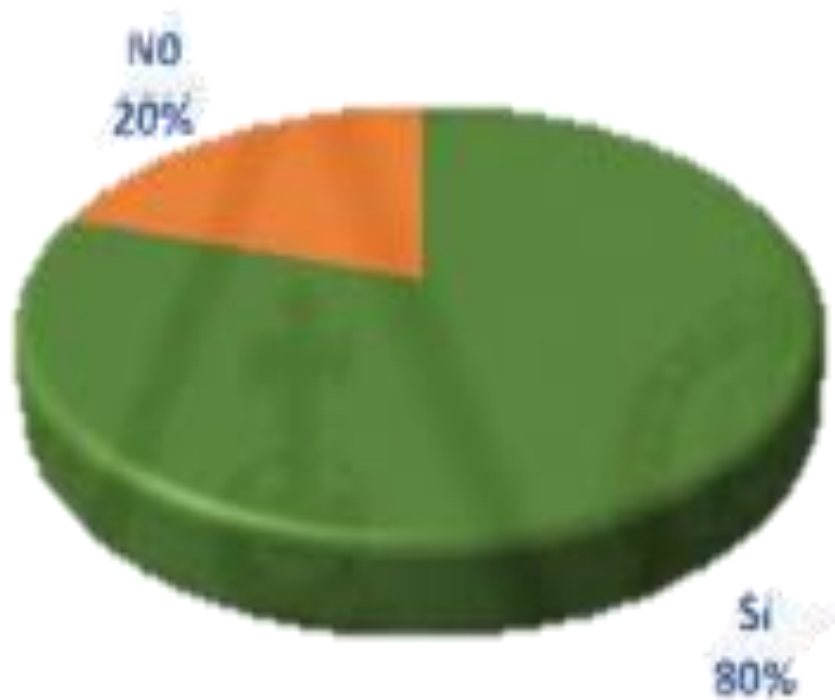
La tabla 6 y el cuadro abordan la siguiente pregunta: ¿Cree usted que se debe utilizar algún medio probatorio para acreditar las causales de separación de hecho? Tomando como muestra de la investigación la participación de 25 unidades de análisis (100,0%), se muestra que: nueve (36,0%) miembros de la muestra de la investigación creen que se debe utilizar cualquier método de prueba para acreditar las causales de divorcio. Sin embargo, 16 miembros (64,0%) de la muestra del estudio afirmaron que no se debe utilizar ningún medio probatorio para acreditar la causal de divorcio. El dictamen indica que una proporción relativamente grande de los integrantes de la muestra del estudio (64,0%) son sujetos con coherencia y base para establecer medios probatorios que deben admitirse para acreditar las causas del divorcio

Pregunta 07: ¿Cree que la culpa de uno de los cónyuges por el fracaso del matrimonio es un criterio para probar la causa del divorcio?

TABLA DE FRECUENCIA No. 7

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No	5	20.0%	20.0%	20%
Si	20	80.0%	80.0%	100%
Total	25	100,0 %	100,0 %	

Nota: Elaboración propia.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA No. 7

Nota: Elaboración propia.

ANÁLISIS:

Respecto a la pregunta: ¿Cree usted que la culpabilidad de uno de los cónyuges por el fracaso del matrimonio es un criterio para probar la causa del divorcio? La Tabla 7 nos dice que; en la muestra de investigación conformada por 25 unidades de análisis, entre ellos: jueces, abogados y matrimonios especializados en derecho privado del Distrito Judicial de Azángaro (100,0%); 20 integrantes de la muestra de investigación (80,0%) La culpa percibida por uno de los cónyuges por el fracaso del matrimonio es un criterio para demostrar la causa del divorcio. Sin embargo, cinco unidades de análisis (20,0%) pertenecientes a la muestra del estudio creen que la culpa de uno de los cónyuges por el fracaso del matrimonio no es un criterio para justificar la causa del divorcio.

4.3. PROCESO DE PRUEBA DE HIPÓTESIS

La comparación de correlación entre las variables de investigación es la siguiente:

Ho: No, la infidelidad o engaño emocional constituye un acto de adulterio que da lugar al divorcio, Puno – 2022.

Hi: Sí, la infidelidad o engaño emocional constituye un acto de adulterio que da lugar al divorcio, Puno – 2022.

TABLA 38 PRUEBA DE HIPÓTESIS

CRUZADA VARIABLE INDEPENDIENTE Y VARIABLE DEPENDIENTE

RESUMEN ESTADÍSTICO

DETALLE	NO	SI	TOTAL	%NO	%SI	%TOTAL
ITEM 1	4	21	25	16.0%	84.0%	100%
ITEM 2	5	20	25	20.0%	80.0%	100%
ITEM 3	0	25	25	0.0%	100.0%	100%
ITEM 4	2	23	25	8.0%	92.0%	100%
ITEM 5	0	25	25	0.0%	100.0%	100%
ITEM 6	16	9	25	64.0%	36.0%	100%
ITEM 7	5	20	25	20.0%	80.0%	100%



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que el proceso de separación de hecho como consecuencia de trabajo doméstico se debe a factores sociales intrafamiliares como el factor económico, sentimental social etc.

SEGUNDA: En nuestro sistema jurídico nacional no, cabe la posibilidad de accionar un divorcio por una infidelidad o engaño emocional, pero si es posible que el engaño emocional sea considerado como otra causal o en su defecto como una especie de ésta.

TERCERA Son formas más comunes en que se da una separación de hecho
Nombrar constantemente a otra persona, Te llama por su nombre,
Habla mucho con él/ella, Aumento o disminución de las relaciones sexuales, Está más distante, Él/ella no se interesa por ti, entre otros.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: A las personas inmersas en este problema tener más comunicación en el seno familiar y evitar todo tipo de violencia doméstica. Para evitar todo proceso de separación de hecho.

SEGUNDA: Recomendamos que estas formas de infidelidad emocional sean estudiadas de una forma más minuciosa por la doctrina civil. Y a través de estos estudios ampliar y normar los distintos tipos de manifestaciones que se puedan originar a causa de la infidelidad o el engaño emocional para una mejor seguridad jurídica de las partes procesales al accionar un divorcio.

TERCERA: Recomendamos a los estudiosos del derecho civil que agenden este tema para así afianzar posturas doctrinales respecto a las causas para un adulterio y un engaño o infidelidad emocional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Llanos, B. (2020). La Familia en el Código Civil Peruano. Lima , Perú:
San Marcos. Aifi, W.A., Falato, W.L. & Weiner, J.L. (2019). Identity
Concerns Following a Severe Relational Transgression: The Role of
Discovery meted for the Relational outcomes of Inidelly. *Journal of
Social and Personal Relationships*, 291 - 308.
- APECC. (2013). Curso de Conciliacion Extrajudicial en materia de Familia. Lima,
Peru. Baqueiro, E., & Buenrostro, R. (2018). Derecho de Familia.
Mexico, Mexico: Oxford. BELLUSCIO, A. C. (2019). *Manual de
Derecho de Familia*. Buenos Aires: Cooperativa Gráfica Vuelta de
Página.
- Bernal Torres, C. A. (2020). Metodología de la Investigación. Colombia: Pearson.
- Bringle, R. G. (2017). Psychosocial aspects of jealousy: A
transactional model. *The psychology of jealousy and envy*, 103-131.
- Cabello, C. J. (2018). Divorcio y Jurisprudencia en el Perú. Lima: Pontificia
universidad Católica del Perú.
- Camacho, J. M. (2017). *Fidelidad e Infidelidad en las Relaciones de Pareja* .
Buenos Aires: Dunken . Obtenido de
<http://www.fundacionforo.com/pdfs/archivo42.pdf>
- Castillo P., J. L. (2018). CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE
ADULTERIO EXISTENTE EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00567-
2012-0-2001-JR-FC 01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA-
PIURA. 2016. Piura, Perú.



- Cerda, H. (2017). Los elementos de la investigación. Bogotá, Colombia: El Búho.
- Chavez Asencio, M. F. (2017). *Convenios conyugales y familiares*. Mexico: Porrua.
- Chincha, J. R. (2017). Cómo hacer la tesis univercitaria y trabajos de investigación científica. Trujillo: Gráfica Real S.A.C.
- Colin A., y Capitant H. . (Madrid de 2016). Curso elemental de Derecho Civil. Instituto
- EDITORES, J. (2018). Código civil. Lima , Perú: Juristas Editores E.I.R.L. Frias
- Navarro, D. (2019). Diseño de Investigación. España: Palmero Ediciones.
- Gabriel H, I. S. (Marzo de 2018). INFIDELIDAD MATRIMONIAL Y DEPRESIÓN EN LA MUJER. Quetzaltenango, Guatemala.
- Geortari, E. d. (2018). El método de las ciencias. Nociones preliminares. México: Grijalbo.
- Glover, M. (20 de Setiembre de 2018). *Señales de infidelidad emocional*. Obtenido de Psicología Online: <https://www.psicologia-online.com/senales-de-infidelidad-emocional-4086.html>.
- González, J., Martínez, A. & Martínez D. (2019). Factores psicológicos asociados a la inideldad sexual y/o emocional y su relación a la búsqueda de sensaciones en parejas puertorriqueñas. *Revista Puertorriqueña de Psicología*, 1 - 25.
- Hernandez R., F. C. (2016). *Metodologia de la investigacion. Metodologia de la investigacion cientifica*. . Mexico: Mc Graw-Hill Interamericana.
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F.McGRAW-HILL: McGRAW-HILL.



- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. . (2010). Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill. Herrera, S. (2005). Proceso De Divorcio. Lima: Marisol Ediciones E.I.R.L.
- HINOSTROZA MINGUEZ, A. (2015). *Derecho de Familia*. Lima: San Marcos.
- Hurtado León, Iván y Toro Garrido, Josefina. (2017). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio*. Caracas: CEC, S.A.
- José Melchor; González Torres, Martha Gabriela. (2001). *Matrimonio y sus costumbres*. México: Trillas.
- Larraín R., H. (2017). Divorcio. Estudio de Derecho Civil Comparado. Santiago de Chile: Jurídica.
- LEYVA, H. J. (2018). LAS COMUNICACIONES VIRTUALES, COMO MEDIO DE PRUEBA EN LA CAUSAL DE DIVORCIO POR ADULTERIO, EN EL DISTRITO DE HUANCVELICA – 2017. Huancavelica, Perú.
- Lorenzetti, L. (2004). Teoría general del derecho de familia: el conflicto entre los incentivos individuales y grupales. *Revista Peruana de Derecho de Familia. Número 1. Lima. U*
- MALLQUI REYNOSO, Max y Otro. (2001). *Derecho de Familia*. Lima : San Marcos
- MAZEAUD, Henry León y Jean. (1959). Lecciones de Derecho Civil. Buenos Aires: Europa-América.
- Mejía, J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo.



- México, U. N. (1989). *Diccionario Jurídico mexicano*. México, México: Porrúa.
- Miranda, M. (1998). *Derecho de Familia y Derecho Genético*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Molina, D. (03 de abril de 2016). *Infidelidad Emocional*. Obtenido de Psicólogo emocional online:
<https://www.psicologoemocionalonline.com/infidelidad-emocional/>
- PFURO, K. J. (2017). LA FALTA DE DEFINICION DEL ADULTERIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL CODIGO CIVIL PERUANO. Puerto Maldonado, Perú.
- Plácido, A. (2013). *Filiación y patria potestad en la doctrina y en la jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Placido, A. (17 de Marzo de 2008). Blog de Alex Placido. Obtenido de La delimitación jurídica del concepto de familia. Segunda parte:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/alexplacido/2008/03/17/la-delimitacion-juridica-del-concepto-de-familia-segunda-parte/#more-20>
- Plácido, A. (2014). *Las Causales de Divorcio y Separación de Cuerpos en la Jurisprudencia Civil*. Lima: Editorial El Búho E.I.R.L.
- Potter, R. T. (2016). *The Emotional affair: How to recognize emotional infidelity and what to do about it*. Oakland: Raincoast Books. .
- Quevedo G., P. (2015). *EL ADULTERIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL PERÚ VS LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA*. Trujillo, Perú.
- Rodríguez, R. (2014). *La Familia en la Constitución Política del Perú a propósito del debate sobre la unión civil*.
- Rojas, T. E. (2016). *Tipos de Metodología de la Investigación – Cómo Hacer una Metodología*.



- RUIZ L., R. P. (2014). FUNDAMENTOS PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 339º DEL CÓDIGO CIVIL, RESPECTO DEL PLAZO DE CADUCIDAD EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO. Trujillo, Perú.
- Sanz, E. (16 de Febrero de 2019). *¿Es infidelidad el engaño emocional?* Obtenido de La mente es maravillosa: <https://lamenteesmaravillosa.com/es-infidelidad-el-engano-emocional/>
- Sarmiento J., y Carbo E. . (1991). Las Relaciones Sexuales Extramatrimoniales y sus efectos en la legislación civil. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Solomon, S. & Teagno, L. . (2006). Intimacy after infidelity. Oakland: New Harbinger Publications.
- Stanford, P. A., & Torres, B. I. (Noviembre de 2016). ADULTERIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL. Santiago, Chile.
- Tamayo y Tamayo, M. (1997). *El proceso de la investigación científica*. Mexico : Limusa S.A. DEC. V.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). El Proceso de la Investigación Científica. México: Limusa Noriega Editores.
- Treas, J. &. (2000). Sexual infidelity among married and cohabiting Americans. Umpire N., E. (2001). El Divorcio y sus causales. Lima: Lej.
- Umpire, E. (2006). El Divorcio y sus Causales. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Valencia P., M. S. (Mayo de 2015). Diferencias de Género en la Respuesta a la Infidelidad Cibernética versus a la Infidelidad de Facto. Quito.



Varsi Rospigliosi, E. (2004). Divorcio, Filiación y Patria Potestad. . Lima: Grijley.

Varsi Rospigliosi, E. (2012). Tratado de derecho de familia.

Derecho familiar, patrimonial relaciones económicas e instituciones

supletorias y de amparo familiar. Lima: Gaceta Jurídica.

Varsi, E. (2011). Tratado de Derecho de las Familias. Lima: El Búho E.I.R.L.

Verbel, C. (2016). Nuevo Régimen de Divorcio en la Legislación

Colombiana. Young, K. (2015). Internet Addiction: The emergence of

a new clinical disorder.



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Problema General ¿Constituye causal suficiente la labor domestica para provocar una separación de hecho en la provincia de puno 2022?	Objetivo General Determinar si la labor domestica influye en la separación de hecho en la provincia de puno 2022.	Hipótesis General la infidelidad o engaño emocional constituye un acto de adulterio que da lugar al divorcio, Puno – 2022.	V.I. Separación de hecho Dimensiones -Trabajo domestico	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cuantitativo • Método: Hipotético deductivo • Nivel: descriptivo-explicativo • Tipo: básico • Temporal: transversal • Población: 41 abogados en ejercicio. • Muestra: 25 abogados en ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Análisis bibliográfico • Instrumento: <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Ficha de observación
Problemas Específicos ¿Es posible accionar una separación de hecho como consecuencia de trabajo doméstico en la provincia de puno 2022?	Objetivos Específicos Establecer las causas principales por las cuales se presenta la separación de hecho en las labores domésticas en la provincia de puno 2022.	Hipótesis Específicos en nuestro ordenamiento jurídico es posible solicitar el divorcio por causa de infidelidad afectiva.	V.D. Trabajo doméstico		
¿Cuáles son las formas más comunes en que se da una separación de hecho como consecuencia de trabajo doméstico?	Identificar cuáles son las formas más comunes en las que se presenta una separación de hecho por diversos factores.	La infidelidad emocional tiene el mismo componente conductual que el adulterio. Pues bien, el engaño se traduce en emociones, deseos y sentimientos y puede presentarse intensamente ante terceros. La realidad es que un cónyuge infiel desvía la atención y el interés hacia otra persona.			



ANEXO 2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES
Separación de hecho	<ul style="list-style-type: none">- Posibilidad de accionar- Formas comunes
Trabajo doméstico	<ul style="list-style-type: none">- Excesivo.- Abusado- Durante las noches



ANEXO 3. BASE DE DATOS

N°	Separación de hecho								Trabajo doméstico											
	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	3	3	5	3	4	6	5	6	1	4	6	4	4	6	6	5	4	5	5	4
2	2	3	0	1	1	3	1	3	1	4	3	1	2	1	1	3	3	5	5	4
3	1	0	0	1	1	1	1	2	0	1	2	1	0	0	0	5	3	2	2	2
4	1	1	1	0	0	0	0	0	1	2	1	1	1	0	0	5	2	4	3	2
5	0	0	0	2	0	2	0	2	0	2	1	1	1	1	1	4	3	2	2	4
6	1	1	1	6	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	3	2	3
7	1	1	0	1	1	2	1	3	4	4	3	1	2	3	3	5	4	3	3	5
8	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
9	3	3	0	1	2	3	3	5	0	3	5	0	3	1	1	5	3	4	3	3
10	1	1	0	1	2	2	2	1	1	3	2	1	1	0	0	4	3	2	2	2
11	6	5	5	2	5	3	3	6	1	4	6	0	1	5	5	4	5	5	5	6
12	3	5	3	5	4	5	1	3	2	5	4	2	3	6	3	5	5	5	5	4
13	1	5	1	3	1	3	1	3	5	3	3	2	2	3	3	4	5	4	3	4
14	1	1	0	1	2	1	1	1	0	5	1	0	0	0	0	3	2	2	2	2
15	5	5	0	3	3	0	3	6	1	1	6	0	1	1	1	3	4	2	3	3
16	4	1	1	2	6	4	1	3	5	1	3	1	1	6	6	2	3	3	5	5
17	1	1	1	2	2	1	0	3	0	6	3	1	0	0	1	4	2	3	4	2
18	1	0	0	0	6	3	2	3	0	6	3	1	2	1	1	5	3	2	2	2
19	3	1	3	3	1	3	2	2	3	2	2	3	1	1	3	3	2	2	2	2
20	2	1	4	3	1	1	2	3	0	3	3	1	0	3	5	5	3	2	5	2
21	1	5	1	3	1	3	1	3	5	3	3	2	2	3	3	4	5	4	3	4
22	1	1	0	1	2	1	1	1	0	5	1	0	0	0	0	3	2	2	2	2
23	5	5	0	3	3	0	3	6	1	1	6	0	1	1	1	3	4	2	3	3
24	4	1	1	2	6	4	1	3	5	1	3	1	1	6	6	2	3	3	5	5
25	1	1	1	2	2	1	0	3	0	6	3	1	0	0	1	4	2	3	4	2



I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Chalco Vargas Fredy Toribio
- I.2. Cargo e institución donde labora: Director de la oficina de investigación, de la facultad de ciencias jurídicas y políticas de la universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- I.3. Años de Experiencia: 40 Años De Experiencia
- I.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **CUESTIONARIO**
- I.5. Autor/a de Instrumento: **BACH. YUBER JOSEPH PALERO PÉREZ**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.								X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.								X				
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.							X					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.								X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales							X					
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.								X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.								X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos								X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.							X					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.							X					

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80

Juliaca, 12 de agosto del 2024.


 Firma del experto
 Apellidos y nombres:
 Chalco Vargas Fredy Toribio
 DNI: 01253951



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 12/08/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Yuber Joseph Paleiro Pérez
Dirección: J. Sayhuani N° 154
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 76342949
Teléfono: 959430682 email: yuber_P123@hotmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional o Mención: Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogado
Asesor: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: SEPARACIÓN DE HECHO COMO CONSECUENCIA DE TRABAJO
DOMÉSTICO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Especie, adulterio, divorcio y engaño emocional.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?
2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - POS

Firma de Autor



huella digital

12 de agosto del 2024

Fecha